



# Poder Ciudadano

Capítulo Argentino de Transparency International

**“Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América Latina”**

**Cumplimiento de los estándares de la OEA y mejores prácticas**

**Guía de Elaboración de Informes Parciales por País  
2009 / 2010**

**REPUBLICA DE EL SALVADOR**



<b>1</b>	<b>Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial.....</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>Caracterización general del país .....</b>	<b>7</b>
2.1	Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del periodo del estudio Enero 2007 – Diciembre 2009. ....	7
2.2	Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación, subregistro, etc.- Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.....	12
<b>3</b>	<b>Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema.....</b>	<b>14</b>
3.1	Institucionalidad de los sistemas de identificación.....	14
3.1.1	Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad. Cantidad de organismos, nombres, contextualización de su creación.....	14
3.1.2	Líneas de dependencia institucional del/los organismo/s: Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales.....	16
3.1.3	Fuentes de financiamiento del/los organismo/s: vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.....	17
3.2	Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación.....	17
3.2.1	Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.....	17
3.2.2	Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, etc.....	18
3.2.3	Existencia de oficinas de inscripción y documentación en otros organismos públicos: hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial.....	19
3.3	Tecnología aplicada a los sistemas de identificación.....	19
3.3.1	¿Los archivos con la información identificatoria de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados? .....	19
3.3.2	Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción y/o documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros? En caso de ser organismos separados: ¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación? .....	19
3.3.3	Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.....	20
3.3.4	¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción y documentación disponibles para la población? .....	21
3.3.5	¿Los organismos de inscripción y documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites, como por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.? Si existen otros trámites que puedan realizarse por este medio, indicar cuáles y detallar sus características.....	21
3.4	Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.....	21
3.4.1	Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento .....	21
3.4.1.1	<i>Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial.....</i>	21
3.4.1.2	<i>Plazos según los tipos de inscripción antes señalados.....</i>	22
3.4.1.3	<i>Requisitos para cada tipo de inscripción.....</i>	22
3.4.1.4	<i>Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta)....</i>	26
3.4.1.5	<i>Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna.....</i>	26
3.4.1.6	<i>¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?.....</i>	26

3.4.1.7	<i>¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados? .</i>	26
3.4.1.8	<i>¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos?.....</i>	26
3.4.1.9	<i>Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.....</i>	27
3.4.1.10	<i>¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales? .....</i>	28
3.4.1.11	<i>¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?.....</i>	28
3.4.2	<b>Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación .....</b>	29
3.4.2.1	<i>Carácter de la documentación: obligatoria – optativa.....</i>	29
3.4.2.2	<i>Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva. ....</i>	30
3.4.2.3	<i>Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial. ....</i>	31
3.4.2.4	<i>Plazos .....</i>	31
3.4.2.5	<i>Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad. ....</i>	31
3.4.2.6	<i>Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula). ....</i>	31
3.4.2.7	<i>Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda.....</i>	31
3.4.2.8	<i>¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc. ....</i>	32
3.4.2.9	<i>En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?.....</i>	32
3.4.2.10	<i>¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados? .....</i>	32
3.4.2.11	<i>¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos? .....</i>	32
<b>4</b>	<b>Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.....</b>	<b>32</b>
4.1	<b>Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación.....</b>	<b>32</b>
4.1.1	<i>Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones. ....</i>	32
4.1.2	<i>Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna? .....</i>	33
4.1.3	<i>Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil -. Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.....</i>	34
4.1.4	<i>Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales. ....</i>	34
4.1.5	<i>¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?.....</i>	34
4.2	<b>Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación. ....</b>	<b>35</b>
4.2.1	<i>¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación (2007 – 2009)? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados. ....</i>	35
4.2.2	<i>¿Existen programas gubernamentales – permanentes y/o especiales - dirigidos a personas</i>	

en situación de pobreza y vulnerabilidad (2007 – 2009)? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.....	36
4.2.3 ¿Han existido campañas específicas dirigidas a población inmigrante en el mismo período y que contemplaran específicamente moratorias a situaciones de indocumentación de dicha población? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.....	36
4.2.4 ¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados. ....	37
4.2.5 ¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites? .....	37
4.2.6 ¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción? .....	38
4.3 Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones. ....	38
4.3.1 Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales. ....	38
<b>5 Participación ciudadana y sensibilización.....</b>	<b>39</b>
5.1 Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación.....	39
5.1.1 ¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo? .....	39
5.1.2 Respecto de los programas consignados en el punto 4.2, ¿Cómo se desarrollaron las campañas de difusión de los mismos? ¿Por qué medios se propuso llegar a las poblaciones objetivo? . ....	39
5.1.3 ¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes? .....	39
5.2 Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad.....	40
5.2.1 ¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil? .....	40
5.2.2 ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación? .....	40
<b>6 Evaluación de los sistemas de identificación.....</b>	<b>40</b>
6.1 Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación? .....	40
6.2 ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo? .....	41
6.3 Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.....	42
6.4 ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población? .....	42
6.5 ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.....	43

6.6 Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores..... 44

## **1 Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial**

### **1.1 Nombre del consultor/a – organización**

Carlos Ernesto Claramount Rozeville

### **1.2 País**

República de El Salvador

### **1.3 En caso de ser una organización:**

1.3.1 Tipo de organización (Organización civil; de base; Fundación; Red, etc.)

1.3.2 Temas y líneas de acción

1.3.3 Cobertura territorial (local, nacional, regional, internacional)

### **1.4 En caso de ser un consultor/a individual**

1.4.1 Profesión – Especialidad

Ingeniero Civil y Licenciado en Ciencias Políticas con Maestría en Relaciones Internacionales. Las actividades internacionales ejecutadas durante más de 10 años permitieron profundizar la experiencia en los campos de la consultoría, asesoría y dirección de programas y/o misiones de apoyo técnico. en áreas de gobernabilidad, electoral, identificación ciudadana, partidos políticos y organismos de la sociedad civil.

1.4.2 Temas y líneas de acción

Las áreas en las que se ha obtenido una mayor experiencia pueden identificarse como:

- Gobernabilidad.
- Electoral. Campos de la Registración, Documentación y Elecciones.
- Identificación ciudadana. Atendiendo temáticas de Registración Civil, Registración Electoral y Documentación.
- Partidos Políticos. Atendiendo desde su Conformación y Desarrollo, Organización, Acuerdo de Coaliciones, Elaboración de Ofertas Electorales y el Control Electoral.
- Organismos de la Sociedad Civil. En campos de su Organización, Planificación, Ejecución de Proyectos y Participación.
- Planificación de Diversos Proyectos.
- Dirección y Gerencia de Proyectos y Programas.
- Conducción de Grupos Interdisciplinarios.
- Gerencia de Instituciones Públicas.

1.4.3 Adscripción institucional (Universidades, organizaciones de la sociedad civil, etc.)

Miembro fundador del Instituto para la Promoción de la Democracia que tiene dentro de sus fines la promoción de la automatización de procesos y la investigación y desarrollo de herramientas informáticas, para su aplicación en diferentes áreas, tales como la electoral, de registro civil o estado familiar e identificación ciudadana y en general a las relativas a procesos inherentes al desarrollo democrático.

## 2 Caracterización general del país

**2.1 Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007 – Diciembre 2009.**

### **SISTEMA POLÍTICO Y DE GOBIERNO**

La República de El Salvador es un Estado soberano y la soberanía reside en el pueblo. El artículo 85 de la Constitución establece “El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los principios de la democracia representativa. La existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de gobierno establecidos en esta Constitución.”

El poder público emana del pueblo. Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les otorga la ley. Los órganos fundamentales son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Teniendo cada uno sus funciones definidas, y siendo sus decisiones independientes uno del otro. (TITULO VI de la Constitución desde Art 121 al Art. 217).

El Estado salvadoreño cuenta, además, con instituciones gubernamentales que vigilan, apoyan y controlan las decisiones del mismo. Entre estas instituciones se pueden mencionar: el Ministerio Público, los órganos de control y los gobiernos locales, en el caso de éstos últimos, la Constitución establece en su Artículo 202 “Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población”. Siempre en el caso particular de los Municipios la Constitución también señala en su Artículo 203 “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.”

Por otra parte, la autonomía de los Gobiernos Municipales queda definida en el siguiente Artículo número 204 “La autonomía del Municipio comprende: 1º.- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento; 2º.- Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos; 3º.-Gestionar libremente en las materias de su competencia; 4º.-Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; 5º.- Decretar las ordenanzas y reglamentos locales; 6º.-Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa”. El sistema de elecciones es dirigido y supervisado por el Tribunal Supremo Electoral el ente que según la constitución tiene la obligación de establecer la normativa para el ejercicio electoral salvadoreño. (TITULO VI de la Constitución desde Art 121 al Art. 217).

### **DATOS POBLACIONALES**

El Salvador desarrolló su último Censo Poblacional durante el período del 12 al 27 de Mayo de 2007; el Censo Poblacional se ejecutó por medio de la Dirección General de Estadística y Censo, dependencia del Ministerio de Economía del Gobierno de El Salvador, los objetos del estudio incluyeron

viviendas, hogares y personas y se llevó a cabo en los 14 departamentos del país, los 262 municipios que lo conforman, al igual que al nivel de 374 áreas urbanas, 2024 cantones y 12,435 segmentos.

El resultado del Censo arrojó una población de cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento trece habitantes (5.744,113). Esta cifra refleja en relación al anterior Censo de 1992 y que reportó un total de cinco millones ciento dieciocho mil quinientos noventa y nueve (5.118,599), un crecimiento de seiscientos veinticinco mil quinientos catorce habitantes, es decir un 12.22% más que el número reportado en 1992. La población del país creció entonces a un ritmo promedio durante dicho período (1992 a 2007) de 0.81% por año (1). La distribución en los 14 departamentos que se aprecia en la siguiente gráfica:



La gráfica muestra con claridad una notable concentración poblacional en cuatro departamentos del país que aglutinan el 55% del total de la población en el país. En cuanto a la densidad poblacional, un total de mil setecientos treinta y siete (1737) habitantes por kilómetro cuadrado hace del departamento de San Salvador el más densamente poblado. El segundo más cercano resulta ser el departamento de La Libertad con un total de cuatrocientos un (401) habitantes por kilómetro cuadrado, guardando una significativa distancia del primero. El departamento menos densamente poblado reporta ser el de Chalatenango con solo noventa y siete (97) habitantes por kilómetro cuadrado.

El Censo puso en evidencia que el área metropolitana del gran Sal Salvador es el espacio con mayor número de habitantes, del total de los diez municipios más poblados, seis de ellos (San Salvador, Soyapango, Mejicanos, Apopa, Delgado e Ilopango) pertenecen al departamento de San Salvador y son circunvecinos formando parte del llamado Gran San Salvador o Área Metropolitana de San Salvador. Siempre en referencia a ésta última, aglutina el 27.3% de la población de todo el país (1).

En cuanto al crecimiento o decrecimiento en densidad poblacional de los primeros diez municipios más densamente poblados el 2007, con relación al Censo de 1992, interesante resulta observar como en tres de los diez municipios más poblados, se produjo un decrecimiento en la densidad poblacional, tal es el caso de San Marcos, San Salvador y Soyapango. Estos movimientos poblacionales pudieran estar

asociados directamente a las opciones habitacionales y su costos, es decir a las áreas propensas a acumular el carácter de zonas dormitorios (1).

En la variación de la población urbana y rural de 1992 a 2007 se muestra una clara tendencia al crecimiento poblacional del área urbana y una disminución en el sector rural. El urbano creció de un 50.4% a un 62.7%; por otra parte el área rural disminuyó de 49.6% a un 37.3% (1).

En referencia al movimiento migratorio interno entre los departamentos del país, solo San Salvador y La Libertad reciben inmigración y en el resto de los otros 12 departamentos se observa una emigración. La característica más urbana de ambos departamentos influye sin duda alguna como alternativa laboral para el movimiento de los ciudadanos del resto de los departamentos (1).

En el país continúa una fuerte migración al exterior y aunque no se tienen datos certeros al respecto, si se conoce que de los salvadoreños que emigran, un 96.35% lo hacen hacia los Estados Unidos, quedando en un segundo lugar Europa con un 1.58%. (1).

En cuanto al sexo, el Censo poblacional de 2007 indica que el 52.7% son mujeres y por consiguiente un 47.3% hombres. En relación a 1992, las mujeres crecieron en 1.3%, dado que a ese año representaban el 51.4%; por su lado los hombres disminuyeron en ese mismo porcentaje, pues para 1992 representaban el 48.6% (1).

El Censo de 2007 permite también determinar el origen étnico de la población. En El Salvador, el 86.3 % de la población resulta ser mestizo, solamente un 12.7% es blanco y las otras etnias (negros, indígenas y otros) representan únicamente el 1% (1).

## **DATOS SOBRE LA EDUCACION**

En El Salvador la tasa de analfabetismo para 2004 fue de 15.5%, este porcentaje representa a 811,735 personas de 10 años y más que no sabían leer y escribir. La diferencia de la tasa a nivel rural y urbana resulto significativamente diferente, mientras en el área rural fue del orden de 24.7%, en el área urbana alcanzó un porcentaje de 9.6% (2).

En el caso particular del Gran San Salvador o Área Metropolitana, el número de ciudadanos analfabetas representó solamente el 6.4%, este porcentaje representó un total de 121,385 personas de un cifra global de 1.704,048 habitantes de la zona con una edad mayor a los diez años (2).

En cuanto a la tasa de asistencia escolar durante el año 2004 un total de 1.982,492 personas mayores de 4 años asistieron a centros educativos, dicha cantidad representa el 31.9% del total de la población dentro de dicho rango de edad. Dicho porcentaje nacional representó el promedio de un 32.8% de tasa de asistencia en el sector urbano y un 30.9% en el sector rural. Por sexo, la tasa nacional representa un 29.5% de mujeres y un 34.5% de hombres (2).

El grado promedio alcanzado en personas mayores de 6 años de edad fue de 5.6 grados, manteniendo una notable diferencia entre el sector rural y urbano, siendo el primero de un promedio de 3.7 grados y el segundo de 6.9 grados. Como en otros promedios, sobresale el Área Metropolitana de San Salvador con 7.3 años. El análisis por departamento mostró también significativas diferencias entre aquellos departamentos de grandes sectores urbanos como San Salvador y La Libertad con 7.3 y 5.6 grados respectivamente versus departamentos con características más rurales como La Unión con 3.4 grados y Morazán con 3.2 grados. La brecha entre urbano y rural sigue siendo grande al igual que entre la población

femenina y masculina del país. La Reforma Educativa impulsada por más de una década no ha podido mostrar al 2004 avances sustanciales (2).

En cuanto a las instituciones de educación superior, la matrícula estudiantil que las instituciones reportaron durante el año 2008 fue de 138,615 lo cual representa un incremento del 4.82% con relación al 2007, las universidades inscribieron a 127,685 representando el 92.12% del total de la población en el nivel superior, los institutos especializados tuvieron una matrícula de 6,973 estudiantes que representa el 5.03% y los institutos tecnológicos recibieron a 3,957 estudiantes que representa el 2.85% de la población que realizó estudios en el nivel terciario (5).

### **DATOS SOCIOECONÓMICOS**

En diciembre del año 2008 se autorizó un nuevo salario mínimo para los trabajadores salvadoreños. Los empleados que obtendrán el incremento del 8% son los que pertenecen a los sectores comercio y servicios, que pasarán de una escala de 192,30 a 207,68 dólares. En tanto el salario de los trabajadores agropecuarios con el incremento autorizado del 8% pasará de 90 a 97,20 dólares. En el caso de la maquila, el incremento aprobado fue de un 4% por lo que los salarios de 167,10 dólares pasarán a 173,78 (3).

Mediante Decretos ejecutivos No. 106, 107, 108 y 109, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social decretó un aumento en los salarios mínimos que deberán devengar todos los trabajadores dedicados a las actividades que en el siguiente cuadro se detallan. Los nuevos salarios establecidos y que se especifican a continuación serán los que devenguen los trabajadores a partir del 15 de noviembre de 2007 y hasta el 15 de noviembre de 2008.

<b>Actividad</b>	<b>Salario Mínimo</b>
Trabajadores agropecuarios	\$2.86 por jornada ordinaria de trabajo diurno equivalente a \$0.357 por hora
Recolectadores de las cosechas de café contratados por unidad de tiempo	\$3.12 por la jornada ordinaria de trabajo diurno equivalente a \$0.39 por hora
Recolectadores de las cosechas de café contratados por obra	\$0.624 por arroba de café recolectado.
Recolectadores de algodón contratados por unidad de tiempo	\$2.38 por jornada ordinaria de trabajo diurno equivalente a \$0.298 por hora.
Recolectadores de algodón contratados por obra	\$0.024 por libra de algodón recolectado
Recolectadores de caña de azúcar	\$2.65 por jornada ordinaria de trabajo

contratados por unidad de tiempo	diurno equivalente a \$0.331 por hora
Recolectadores de caña de azúcar contratados por obra	\$1.33 por tonelada de arroba cortada
Trabajadores de las industrias agrícolas de temporada (Beneficio de café)	\$4.13 por jornada ordinaria de trabajo diurno equivalente a \$0.516 por hora
Trabajadores de las industrias agrícolas de temporada (Beneficio de algodón y caña de azúcar)	\$3.01 por jornada ordinaria de trabajo diurno equivalente a \$0.376 por hora.
Trabajadores del Comercio y Servicios	\$6.10 por jornada ordinaria de trabajo diurno equivalente a \$0.763 por hora.
Trabajadores de la Industria (excepto los de maquila textil y confección)	\$5.97 por jornada ordinaria de trabajo diurno equivalente a \$0.746 por hora
Trabajadores de la Maquila Textil y Confección	\$5.40 por jornada ordinaria de trabajo diurno equivalente a \$0.675 por hora.

El ingreso promedio mensual de los hogares, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Salvadoreños 2006 y realizada por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, es de \$685 para 864,364 hogares urbanos a nivel nacional. Los ingresos por cuenta propia constituyen la principal fuente de ingreso de las familias urbanas, seguidos por sueldos, salarios y otras formas de remuneraciones (4).

Siempre en base a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Salvadoreños 2006 los ingresos promedio de las pensiones, préstamos y seguridad social en 15 años reflejan un crecimiento del 201%. Las remesas captadas por los hogares urbanos presentan un crecimiento significativo, al pasar de \$7.5 millones de dólares en 1992 a \$69.74 millones de dólares en el 2006. Es interesante señalar que los ingresos con que los hogares financian su gasto, puede provenir de diferentes fuentes, mismas que pueden ser regulares u ocasionales, no obstante, las principales son los ingresos por los sueldos, salarios y por trabajo cuenta propia (4).

El ingreso mensual que reciben los 1,374,247 hogares es de \$742,064,088 dólares, siendo en ingreso promedio por hogar mensual de \$540 para el total país, \$685 en el área urbana y \$295 en la rural. Del total de ingreso el 44% provienen del trabajo, 3% por negocio agropecuario, 12% de remesas, 18% por negocio formal fuera de casa, 14% en otros ingresos y 9% en negocio dentro de la casa. El ingreso promedio de la zona urbana supera en 232% al ingreso promedio de la zona rural (4).

## **DATOS CULTURALES**

La realidad de haber enfrentado un conflicto armado durante cerca de una década y la muerte de alrededor de 70,000 salvadoreños trajo consecuencias que afectaron y afectan el desarrollo del país. La identificación ciudadana no ha resultado ajena a las influencias y afecciones producidas por la guerra civil salvadoreña.

Muchos registros civiles de las Alcaldías del país fueron destruidos, tal circunstancia condujo al establecimiento de un decreto de ley que permitió y aún permite mediante la presentación de dos testigos ante la instancia de ley correspondiente, reconocer el nacimiento, nacionalidad e identidad salvadoreña de una persona determinada. Si bien es cierto que dicho decreto permitió superar el problema también abrió una puerta para muchos abusos que se cometieron y que probablemente siguen cometándose.

La guerra junto con la crítica condición económica condujo a centenares de miles de salvadoreños a emigrar al exterior. La inmensa mayoría emigró y continúa emigrando hacia los Estados Unidos. Un tercio de los salvadoreños residen en los Estados Unidos; muchos de ellos de manera ilegal, generando un sub-registro difícil de cuantificar. No solo los Estados Unidos acogieron y continúan acogiendo a salvadoreños, México, Guatemala y Belice entre otros cuentan con una importante población legal e ilegal de salvadoreños que residen en su territorio. En el caso particular de Belice, el 20% de su población es de salvadoreños que a diferencia de otros países han logrado regularizar su condición migratoria en los últimos tres años. (11)

Le emigración a los Estados Unidos condujo a que los padres de familia se entregarán a jornadas dobles de trabajo con el consecuente abandono de sus hijos, circunstancia que condujo progresivamente al establecimiento de las pandillas o maras que han llegado a convertirse en toda una organización delincencial internacional. En El Salvador, los pandilleros o miembros de maras alcanzan un número significativo de jóvenes que habiéndose enrolado a la mara a los 11 o 12 años y tatuándose su cuerpo viven en “nidos” o lugares de donde suelen salir únicamente para delinquir. En los nidos se mantienen para evitar el contacto con los cuerpos de seguridad. Estos jóvenes suelen no considerar importante y hasta como un riesgo el documentarse, por lo que representan un caso de sub-registro en el país. (11)

## **2.2 Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación, subregistro, etc.- Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.**

La identificación de los principales problemas vinculados al Sistema de Identificación de las personas obliga a la determinación de las posibles causas que lo originan.

La Autonomía de un Número Amplio de Instituciones que ejecutan la Registración de los Hechos Vitales y Civiles y la consecuente Carencia de un Registro Nacional Central Actualizado.

En el país existe una importante cantidad de leyes y reglamentos regulatorias al sistema de identificación de las personas; sin embargo y aunque todas estas leyes y reglamentos están orientadas a la homogenización de políticas, procedimientos y formatos, el que la Registración de los hechos vitales y civiles del ciudadano esté delegada en doscientos sesenta y dos (262) diferentes Gobiernos Municipales, que además de tener criterios y opiniones particulares, gozan Constitucionalmente de una autonomía que regula el Artículo número 204 “La autonomía del Municipio comprende:1º.- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será

obligatorio su cumplimiento; 2º.- Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos; 3º.-Gestionar libremente en las materias de su competencia; 4º.-Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; 5º.-Decretar las ordenanzas y reglamentos locales; 6º.-Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa”, ha incidido notablemente en que la estandarización tan deseada así como la conformación de un Registro Nacional de Personas Naturales centralizado y actualizado no sea aún una realidad. A pesar de haberse creado el Registro Nacional de Personas Naturales con el objetivo de constituir un Registro Centralizado y Documentar a los salvadoreños; el mismo no logra aún constituir dicho Registro de manera completa y actualizado. Recientemente se han manejado datos públicos cercanos al cuarto de millón de ciudadanos que contando con el Documento Único de Identidad, el Registro Nacional de las Personas Naturales carece de su respectivo respaldo de Partida de Nacimiento. Esta circunstancia condujo a ratificar la política de presentar la partida de nacimiento por parte de los ciudadanos durante el proceso de renovación del documento único de identidad este año.

Si los 262 Registros del Estado Familiar remitiesen periódicamente el asiento de las diferentes partidas y sus marginaciones, no sería necesario que los ciudadanos tramitasen su partida, y la Institución responsable de la Documentación pudiera emitir el documento inmediatamente.

#### **Los Costos relacionados a la Obtención del Documento Único de Identidad.**

A pesar de las políticas que favorecen la gratuidad de la obtención por primera vez del documento, cualquier otra gestión que implique una renovación, una reposición o una modificación implica un pago de USA\$10.31. Es exceptúan de ésta pago a los ciudadanos de los 32 Municipios de mayor pobreza en el país que tienen que renovar su documento al igual que todos durante el año 2010. Sin embargo, el costo fácilmente podría superar ese monto por cuanto en el actual proceso de renovación que se desarrolla a nivel nacional, todos los ciudadanos están obligados a presentar la certificación de la partida de nacimiento que implica otro costo, y que varía de acuerdo a la municipalidad que lo expida. El monto total del gasto puede superar el pago del documento mismo y de la certificación de la partida, pues si el ciudadano necesita que la partida tenga asentada una(s) determinada(s) marginaciones, y las mismas están pendientes de ser asentadas superándose el período de ley que otorga gratuidad para el asentamiento del hecho civil que se tratare (modificación del nombre, matrimonio, divorcio, ect), el ciudadano tiene que cancelar una multa por cada año de atraso.

Si el costo del documento resulta ya oneroso para aquellos ciudadanos que devengan un salario mínimo (para el caso del sector rural de \$97.20) y que fácilmente representa el 10% de su sueldo mensual, con cuanta mayor razón en aquellos casos en los que no se devenga un salario fijo o cuyos ingresos son aún menores a ese salario mínimo del sector rural.

#### **La Distancia y La Cultura.**

Aunque el territorio salvadoreño es pequeño y cuenta con 262 sedes de Alcaldías y 31 oficinas denominadas “Duicentros” del RNPN (Registro Nacional de las Personas Naturales), las primeras para el trámite de Registración y las segundas para la obtención del Documento Único de Identidad, siempre existen zonas alejadas con cierto nivel de dificultad de acceso que inciden en que muchos salvadoreños habitantes de dichos lugares no lleven a cabo los procesos de inscripción o de documentación de ley.

A la circunstancia antes detallada se suma el problema de la información, conocimiento y patrones

culturales de comportamiento. Muchos ciudadanos desconocen los períodos de ley para asentar o registrar sus hechos civiles. Un alto porcentaje desconoce que cuenta con 15 días para asentar el hecho en el Registro de la Alcaldía correspondiente. Inclusive se ha presentado el argumento de una madre que nunca asentó el nacimiento de su hijo por temor a supuestas sanciones de ley; inclusive algún caso en el sector rural que la madre espero los 18 años de edad ciudadana de su hijo para confirmar que habiendo alcanzado esa edad, el Gobierno ya no podría quitarle a su hijo como supuesta sanción por no haberlo inscrito en tiempo cuando nació. La niñez representa uno de los sectores más vulnerables en su derecho de identidad. (13)

Por otra parte la masiva emigración a los Estados Unidos ha generado que miles de compatriotas se encuentren sin documento en esa Nación. Sin duda alguna que éste universo de salvadoreños representa el más importante grupo indocumentado que ha comenzado a ser atendido con oficinas del RNPN (Registro Nacional de Personas Naturales) en 3 Estados de los Estados Unidos.

El país cuenta a miles de jóvenes involucrados en pandillas o maras que se enrolan a temprana edad, se tatúan sus cuerpos y viven en lo que se denominan nidos, en los que permanecen refugiados de las autoridades y salen solamente a delinquir. A estos jóvenes no les interesa documentarse y muchos de ellos lo ven como un riesgo a su libertad. Éste representa otro universo importante de salvadoreños que confrontan el problema de documentación.

### **3 Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema**

#### **3.1 Institucionalidad de los sistemas de identificación**

3.1.1 Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad. Cantidad de organismos, nombres, contextualización de su creación.

Dada la existencia de dos tipos de Instituciones claves en el país, que en términos prácticos son responsables las unas de la Registración de los hechos vitales y civiles de los ciudadanos y la otra de la extensión del Documento Único de Identidad, resulta de vital importancia analizar en la estructura normativa las responsabilidades de cada uno de ellos, el rol asignado y el problema fundamental derivado de ésta situación.

Por un lado El Artículo 2 del Decreto de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales señala “Corresponde al Registro Nacional de las Personas Naturales, registrar, conservar y expedir en forma centralizada, permanente y actualizada toda la información sobre hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales y sobre los demás hechos y actos jurídicos que determine la ley; así como facilitar la localización y consulta de tal información.

Corresponde también al Registro Nacional emitir el documento único de identidad para las personas naturales, el cual será suficiente para identificarlas fehacientemente en todo acto público o privado”. La fecha de dicho Decreto es del 26 de Octubre de 1995 (8).

Como producto de éste Decreto surge La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, la cuál establece en su considerando IV lo siguiente “Que el Decreto de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales, aprobado por medio del Decreto Legislativo Nº 488, de fecha 27 de octubre del corriente año, establece que mientras no se emita la Ley

Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, todo lo concerniente al Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, se regirá por una Ley Transitoria, por lo que se hace necesario dictar dicha Ley”. La fecha en que se aprueba ésta Ley es el 9 de Noviembre de 1995, es decir a casi dos semanas del Decreto de Creación del RNPN. (7)

Luego se sanciona el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales que establece en su artículo 3 “El RNPN tendrá competencia en todo el territorio nacional en materia del Registro Civil e identificación ciudadana. Administrará los sistemas del Registro Nacional de las Personas Naturales, el Registro del Documento Único de Identidad y los demás que determinan las Leyes.”. El mismo Reglamento define en su Artículo 4 “Para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Registro Nacional en relación al Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales se continuará aplicando la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio”. La fecha de su aprobación es del 22 de Diciembre de 1995. (9)

Revisando el contenido de las diferentes normas se puede observar como los Legisladores modificaron la intencionalidad original de una Institución centralizadora de los procesos de registración y que se ve reflejada en el Artículo 2 del Decreto de Creación del RNPN cuando facultaban a la nueva Institución en *registrar, conservar y expedir en forma centralizada, permanente y actualizada toda la información sobre hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales* (8) . Al revisar la subsiguiente Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, se puede observar como en la misma se otorga entera responsabilidad a las Municipalidades del país en el manejo de la registración del estado familiar (llámense hechos vitales y civiles de los ciudadanos). El Artículo 7 de dicha Ley señala “Art. 7.- Los responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar y el de regímenes Patrimoniales serán las municipalidades de la República. Los límites de competencia territorial de dichos registros serán los mismos del municipio al que pertenezcan y en éste serán inscritos los hechos y actos jurídicos ocurridos”. (7)

Es indudable que en la mejor interpretación que pudiese hacerse del marco normativo surgido de ambas leyes, podría concebirse la existencia de 262 Registros del estado Familiar en 262 Municipalidades del país y la existencia de un Registro Centralizado en manos de la nueva institución denominada Registro Nacional de las Personas Naturales. Los legisladores enfrentaban sin duda en aquel momento la presión de las 262 Municipalidades del país para evitar que el control de Registro del Estado Familiar les fuese arrebatado, por cuanto su manejo es para la gran mayoría de Alcaldías del país una fuente importante de ingresos.

Considerando lo anterior es que los Legisladores resolvieron con el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, definir en el Artículo 4 de la misma que las atribuciones en el manejo del Registro Familiar (Hechos Vitales y Civiles de los Ciudadanos) de la Municipalidades continuaban vigentes. Las iniciativas de una centralización quedaron entonces a expensas de la buena voluntad de 262 cuerpos colegiados que gobiernan mismo número de municipios del país.

Por otra parte, el Sistema de Salud participa en cuanto es la primera instancia que está en la obligación de anotar el nacimiento de cualquier niño que se dé bajo su tutela; en tal sentido utilizan un formulario en el que se imprime el nombre del niño o niña recién nacido, sus huellas plantares (pies) y los nombres de los Padres. El documento extendido es utilizado con posterioridad por los Padres para

asentarlo. La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio define la responsabilidad de las Instituciones Hospitalarias en su Artículo 26 “Las instituciones hospitalarias y personas autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para atender partos, deberán registrar su firma y sello en dicho Ministerio, para expedir constancias firmadas y selladas de la ocurrencia de nacimientos, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley. Tales constancias deberán ser extendidas por triplicado, debiendo entregarse un ejemplar de ellas a la madre del nacido, o en su defecto al pariente más próximo de éste en el lugar, conservar una para archivo y remitir el tercer ejemplar de los llenados durante un mes, dentro de los tres días hábiles del siguiente, al Registrador del Estado Familiar con competencia en donde ocurrió el nacimiento. La no remisión o la remisión tardía de tales constancias al Registrador del Estado Familiar, hará incurrir al infractor en una multa desde cuatro hasta diez días de salario mínimo para trabajadores del área urbana”. (7)

Para el caso de los salvadoreños residentes en el exterior, es el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de las oficinas consulares el que de acuerdo a la Ley establece lo siguiente: “Art. 134.- Los funcionarios consulares llevarán un registro de los nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones de los salvadoreños residentes o transeúntes en el distrito a que se extendiere su jurisdicción. Estos registros deben llevarse de acuerdo, en lo que es aplicable, con lo prescrito por el Código Civil. Para asentar una partida en el Registro Civil, le servirá de base los documentos legales expedidos por las autoridades respectivas que funcionan en su jurisdicción consular, De dichos documentos habrá de dejarse constancia precisa en el asiento que se verifique.

Art. 136.- De toda partida de Registro Civil que asiente el funcionario consular, mandará una certificación por el correo más inmediato, en original y duplicado, al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien a su vez remitirá un ejemplar a la Alcaldía Municipal del último domicilio que tuvo en la República la persona a que se refiere la partida, para su asiento en el libro respectivo y la otra se conservará en el archivo de dicha Secretaría. Si no se supiere cuál fue el último domicilio de la persona a quien se refiere la partida, se mandará la certificación antes mencionada a la Alcaldía Municipal de la capital para los mismos fines.” (10)

La obtención de la licencia de conducir (otro documento identificativo) se gestiona en la empresa SERTRACEN que es de carácter privado y que tiene la concesión estatal para tal fin. SERTRACEN requiere de la presentación del DUI (Documento Único de Identidad) como requisito básico para el trámite respectivo. El Número de licencia de conducir es el mismo que genera el Sistema Tributario para cada ciudadano y que se conoce como Número de Identificación Tributaria. El costo de la licencia de conducir es de US\$ 49. 40.

El Pasaporte como otro documento de identidad es emitido por la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación. Como requisito para la obtención del mismo está siempre el DUI y el costo de su obtención en de US\$ 12.00.

El DUI es por ley el documento primario de identificación. El DUI es exigido en todo trámite que el ciudadano realiza. Tanto la Licencia de Conducir como el Pasaporte y otros requieren de la presentación del Documento Único de Identidad.

**3.1.2 Líneas de dependencia institucional del/los organismo/s: Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales.**

El Registro Nacional de las Personas Naturales mediante una reforma de ley sancionada hace

menos de un año ha quedado definido como una Institución Autónoma, su Presidente será elegido por el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador. Por otra parte, la misma reforma de ley redefinió su Junta Directiva integrándola de la siguiente forma: 3 Delegados Ministeriales (Hacienda, Economía y Gobernación); 3 Delegados de Otras Instituciones (Tribunal Supremo Electoral, Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador y Junta de Vigilancia de los Partidos Políticos) y 4 Delegados de Partidos Políticos (FMLN, ARENA, PDC y PCN). (11)

Por su parte, en el caso de las Alcaldías Municipales del país, éstas cuentan con Gobiernos Municipales Autónomas electos por el voto popular. La Constitución hace esa referencia en el Artículo 202 “Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población”. (12)

El Ministerio de Salud Pública es la entidad que rige el Sistema de Salud del país como el Ministerio de Relaciones Exteriores es responsable de sus Oficinas Consulares en el exterior. Ambos Ministerios son parte del Órgano Ejecutivo.

**3.1.3 Fuentes de financiamiento del/los organismo/s: vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.**

Todos los Organismos involucrados con excepción de las Alcaldías Municipales cuentan con un presupuesto asignado dentro del Presupuesto General de la Nación. Las Alcaldías cuentan con un presupuesto propio generado por los impuestos, tasas y multas cobradas. Existe un presupuesto de respaldo complementario que el Órgano Ejecutivo otorga a las Municipalidades para proyectos locales. Las Alcaldías pueden recibir eventualmente donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, así como de Gobiernos amigos.

Por su parte el Órgano Ejecutivo y el Registro Nacional de las Personas Naturales son financiados mediante el Presupuesto General de la Nación.

## **3.2 Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación**

**3.2.1 Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.**

Las Municipalidades que son responsables de la inscripción de los hechos vitales y civiles de los ciudadanos suman un total de doscientas sesenta y dos (262) y se encuentran diseminadas en todo el territorio acorde a la división política administrativa del Estado Salvadoreño. Todas cuentan con oficinas centrales y en el caso particular de la Alcaldía de la Capital (Municipio de San Salvador) cuenta con seis oficinas distritales que al igual que la oficina central ofrecen las gestiones de inscripción y extensión de certificaciones de asentamientos de los hechos vitales y civiles. Además de las siete mencionadas (6 oficinas distritales y las oficinas centrales), existen 4 opciones más disgregadas en un centro comercial, dos hospitales de San Salvador (Hospital de Maternidad y Unidad 1º de Mayo) y en las oficinas de cementerios. (13)

En el caso particular del Registro Nacional de las Personas Naturales que actúa por medio de la Empresa contratada para la emisión del Documento Único de Identidad (DUI) DOCUSAL, se encuentra ofreciendo el servicio en 31 oficinas llamadas Duicentros en todo el país. Hay que tomar en cuenta que durante el presente año 2010 se ejecuta una renovación del DUI (Documento Único de Identidad) para

todos los ciudadanos. La renovación debe efectuarla la ciudadanía en el mes de su cumpleaños. En el caso particular del extranjero, se han habilitado tres oficinas (DUICENTROS) en Estados de los Estados Unidos donde se ubican la mayoría de salvadoreños residentes en ese país, estos Estados son New York, Virginia y California. (14)

En lo concerniente al Sistema Nacional de Salud, éste contempla toda la red de hospitales que al igual que las parteras autorizadas cuentan con los formularios para certificar un nacimiento mediante una hoja de “plantares” que utilizarán los padres para registrar el nacimiento de su hijo en la Alcaldía y el respectivo Registro del Estado Familiar. Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con oficinas consulares en las principales ciudades del exterior en que residen un número importante de salvadoreños.

En todos los casos de las Alcaldías, la distancia se vuelve un factor importante e incidente en la no inscripción de los hechos. Por una parte dentro del mismo ámbito geográfico municipal se encuentran lugares con más difícil acceso que otros y por otra parte, la alta movilidad interna afecta a la persona registrada en una Municipalidad determinada, ya que se encuentra obligada a retirar su constancia en esa Municipalidad. Los costos por consiguiente pasan a ser para la inmensa mayoría un problema importante en la gestión para la registración u obtención de la certificación del asentamiento. La Alcaldía de San Salvador representa una excepción y un ejemplo en los esfuerzos de descentralización de los servicios.

Si el acceso a las oficinas municipales de registración representa un problema, sin duda alguna que en el caso del RNPN la situación se complica aún más. Los esfuerzos del mes de Enero del presente año pusieron de manifiesto que la capacidad instalada de atención estaba siendo superada por los niveles de demanda de la población. El proceso se ha visto afectado aún más por el requisito de presentación de la certificación de la partida de nacimiento y sus respectivas marginaciones atinentes al uso del nombre (cambio de nombre, matrimonio, reconocimiento de padre o divorcio). La población entonces, ha tenido que gestionar su certificación con el consecuente costo extra que le ha significado. Dada esta circunstancia, es que a propuesta del Presidente de la República, la Junta Directiva del RNPN resolvió eliminar como requisito para renovar el DUI la presentación de la partida de nacimiento.

El requisito de la certificación se impuso con el objetivo de depurar el Registro Centralizado que posee el RNPN, ya que existen un número significativo de ciudadanos que no cuentan con el respaldo de su partida de nacimiento en dicho Registro. Las Alcaldías se oponen a la iniciativa Presidencial aunque los ciudadanos manifiestan su satisfacción dada las condiciones económicas que pesan sobre la mayoría de la población.

### **3.2.2 Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, etc.**

Es importante hacer notar que en el contexto de guerra que vivió el país y como parte de los Acuerdos de Paz, se emitió un decreto que permitió y aún permite sustituir la certificación de una partida de nacimiento por una declaración con dos testigos que confirme la identidad de un ciudadano. En la opinión de varios analistas, éste decreto debería eliminarse, pues ha estado vigente el tiempo suficiente para los casos que podían haberse justificado. El documento supletorio pasa a ser asentado y a considerarse en términos prácticos una partida de nacimiento (11)

La Alcaldía de San Salvador estudia la implementación en línea y por call center de la gestión

para la solicitud de certificación de nacimientos. Actualmente, en las oficinas centrales el proceso de extensión de una certificación toma alrededor de tres minutos. La gestión la pueden realizar en línea en las otras oficinas distritales establecidas por la Alcaldía capitalina.

El Registro Nacional de las Personas Naturales cuenta con la opción en línea (Internet) del paso previo para la obtención del Documento Único de Identidad. La opción implica el llenado de un formulario con datos básicos para la renovación del documento y la definición de una cita programada para la gestión en el Duicentro correspondiente. (15)

**3.2.3 Existencia de oficinas de inscripción y documentación en otros organismos públicos: hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial.**

La Alcaldía de San Salvador ha habilitado en dos importantes hospitales de la Capital y del país sendas oficinas que atienden la registración de los nacimientos.

### **3.3 Tecnología aplicada a los sistemas de identificación**

**3.3.1 ¿Los archivos con la información identificatoria de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?**

El Registro Nacional de Personas Naturales impulsó un programa para la implementación del medio informático en las doscientas sesenta y dos municipalidades; sin embargo no todas lograron implementar el sistema y un prácticamente la totalidad de las Alcaldías continúan utilizando el medio físico como archivo y certificaciones. (14)

Dadas las actuales circunstancias, el RNPN no cuenta aún con un Registro del Estado Familiar Centralizado. Las Alcaldías continúan manejando directamente cada uno de los 262 universos que componen el todo del Registro Civil (262 Registros del Estado Familiar) en El Salvador. Ciertamente, el RNPN cuenta con un archivo digitalizado pero aún incompleto y no actualizado.

La Alcaldía de la Capital cuenta con un significativo avance en éste sentido. Todas las partidas de nacimiento posteriores al año 1890 han sido digitalizadas. (13)

La Emisión del DUI es respaldada en un sistema informático bastante desarrollado. De hecho, la base datos de los ciudadanos es amplia e incluye un registro dactilar de los dedos índices de los salvadoreños; en el actual proceso de renovación el archivo dactilar será ampliado a la totalidad de los dedos de ambas manos. Inicialmente la tarea de captura es en un medio físico y de carácter decadactilar (los diez dedos de ambas manos) como se menciona. (11)

**3.3.2 Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción y/o documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros? En caso de ser organismos separados: ¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación?**

A pesar de existir mecanismos de relación formales entre las dos Instituciones fundamentales de la registración (Alcaldías) y documentación (RNPN) y que se ven reflejadas en la misma Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales que cuenta con un Delegado de la Corporación de Municipalidades de El Salvador (COMURES), el problema de no contar con un Archivo Centralizado y Actualizado del Estado Familiar sigue siendo el tema central a enfrentar en el país.

Las Alcaldías siguen contando con la Autonomía otorgada por la Ley Transitoria del Registro del

estado Familiar para el manejo de cada uno de los 262 Registros del Estado Familiar y el RNPN continúa careciendo del marco legal preciso que le permita asegurar el cumplimiento de lo contemplado en su Ley Orgánica y definido en su Artículo 3.- “Son atribuciones del Registro:

- a) Mantener en forma permanente y actualizada toda la información del estado civil o familiar de las personas y crear los sistemas adecuados para el procesamiento y conservación de la misma;
- b) Dar certeza Oficial de los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas;

Organizar el Registro Nacional con la información proporcionada por los Registros Civiles y del Estado Familiar de la República, con base en las copias certificadas de todos los asientos proporcionados por las oficinas respectivas;” (9).

### 3.3.3 Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.

De forma reciente fueron agregados al DUI (Documento Único de Identidad) 6 medidas nuevas de seguridad que sumadas a las 12 que ya habían sido incorporadas, definen un total de 18 elementos de seguridad dentro del documento.

Por una política de seguridad de Estado, la información de todas las medidas de seguridad del documento no se han dado a conocer públicamente. A continuación se presenta el detalle de algunas de ellas.



La parte frontal del documento incorpora símbolos patrios y monumentos de la identidad salvadoreña (ruinas mayas del tazumal), además de un holograma que incluye el Escudo Nacional, la Bandera y el mapa de El Salvador.

En las gradas de las ruinas lleva escrita la palabra RNPN además de un texto de la oración a la Bandera.

En el anverso del documento lleva una foto fantasma y un código Icao similar al que tienen los pasaportes y que será útil para viajar a otros países del Región Centroamericana integrados en el sistema CA-4 que permite el ingreso con documentos de identidad de los países vecinos (Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua). El anverso incluye los datos de nombres de padre y madre, nombre del cónyuge, dirección, municipio y departamento, número de identificación tributaria, estado civil, tipo de sangre y código de zona de residencia, además de la firma del Registrador Nacional de las Personas Naturales.

Al frente contempla los datos de nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha y lugar de expedición, el carácter de la nacionalidad sea por nacimiento o naturalización, el número del DUI, fecha de expiración.

La durabilidad del material es para 10 años aunque su vigencia cubre 5.

En el caso de las certificaciones de nacimiento, éstas contemplan sobre la copia impresa, el sello y firma del responsable del Registro del Estado Familiar.

### 3.3.4 ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción y documentación disponibles para la población?

Los mecanismos de consulta ciudadana habilitados comprenden en el caso de los Registros del estado Familiar la opción que personalmente pueda confirmarse la existencia de los asientos de partidas de nacimiento y sus respectivas marginaciones. El Registro del estado Familiar es público por ley.

En el caso particular del RNPN (Registro Nacional de Personas Naturales), el ciudadano puede conocer sobre los procedimientos establecidos por medio de su página web, la cuál detalla ampliamente no solo los requisitos para la obtención del documento sino también los detalles de las oficinas habilitadas donde puede dar curso a su gestión. El Tribunal Supremo Electoral ofrece la oportunidad de consultar la inscripción en el Registro Electoral y la posibilidad de obtener la información del centro de votación, urna que corresponde y # de lista que corresponde al ciudadano en dicha urna.

### 3.3.5 ¿Los organismos de inscripción y documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites, como por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.? Si existen otros trámites que puedan realizarse por este medio, indicar cuáles y detallar sus características.

En el caso de los 262 Registros del Estado Familiar, solamente la Alcaldía de San Salvador ha logrado establecer medios informáticos de captura, trámite y emisión de documentos, el resto de los Registros siguen siendo administrados físicamente. En el caso particular de la Alcaldía de San Salvador, todas las partidas del año 1890 a la fecha han sido digitalizadas y la captura y emisión de documentos se hace utilizando medios informáticos lo que permite para el caso de un ciudadano, obtener en un promedio de 3 minutos la certificación de su nacimiento en las oficinas centrales.

El RNPN (Registro Nacional de Personas Naturales) cuenta con tecnología digital e informática bastante desarrollada. La captura, el trámite y emisión del documento son ejecutados haciendo uso de una tecnología muy avanzada.

## 3.4 Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.

### 3.4.1 Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento

#### 3.4.1.1 *Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial.*

El Artículo 28 párrafo 1º. de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio define "El padre o la madre de un recién nacido, están obligados a informar al Registrador del Estado Familiar del Municipio donde ocurrió el nacimiento o del domicilio de éstos, los datos relacionados con el hecho; a falta de ambos, tendrá la misma obligación el pariente más próximo del recién nacido. Dicha información deberá proporcionarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que ocurrió el parto." (7) En el marco de una última reforma implementada, el plazo será ampliado de 15 a 90 días.

El Artículo 34 de la misma Ley (7) define también un plazo de 15 para la inscripción de un matrimonio. Al igual que los nacimientos, existe ya una reforma a la Ley decretada por la Asamblea Legislativa que entrará en vigencia y que amplía el plazo de 15 a 90 días. Esta reforma corresponde al Decreto Legislativo # 241 de fecha 8 de Enero de 2010.

Es así que dentro del marco normativo salvadoreño puede definirse como una inscripción administrativa oportuna aquella que se lleva a cabo dentro del período de 15 días o de 90 días en su caso, cuando entre en vigencia la reforma. Será una inscripción administrativa tardía la que se lleve a cabo posterior al período señalado.

Las inscripciones para ser aceptadas por vía administrativa deben realizarse dentro de un período de cinco años contados a partir de la fecha del hecho; caso contrario, la Ley obliga a un juicio subsidiario ante un Juez de Familia. (13)

La misma Ley (7) reconoce en su Artículo 64 la existencia de un Juez competente para aquellas inscripciones de índole judicial: “El Juez competente para el conocimiento de cualquier asunto que de conformidad a esta Ley requiere de actuación judicial, será el de Familia de la misma jurisdicción de los registros en que aquel ocurra”.

Siempre dentro de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio se reconoce en el Artículo 65 la Obligación de comunicar y el plazo: “Todo funcionario o notario que pronuncie resolución o ante el cual se formalicen actos que den origen, o modifiquen el estado familiar de las personas naturales, regímenes patrimoniales del matrimonio o afecten el nombre de aquellas, o produzcan efectos sobre la capacidad de las mismas o sobre la autoridad parental o la tutela, deberán remitir certificación, testimonio u oficio, según el caso, el Registrador del Estado Familiar competente, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que la resolución quedó firme o se formalizó el acto, salvo que ésta u otras Leyes fijen otro plazo diferente, a fin de que se practiquen los asientos correspondientes. La reforma de los 15 a 90 días también aplica a éstos actos.

Tales resoluciones o documentos deberán incluir todos los datos que requiere esta Ley como parte del contenido de cada inscripción; y cuando aquellos se refieran a hechos o actos ya registrados, deberán contener los datos que permitan la identificación y localización de los respectivos asientos” (7).

#### *3.4.1.2 Plazos según los tipos de inscripción antes señalados*

Tal y como se ha mencionado en 3.4.1.1 puede distinguirse con claridad que aquellas inscripciones hechas en el plazo de 15 días después que el hecho vital o civil se ha generado se consideran oportunas; recordemos que éste plazo está por ampliarse a 90 días. Las inscripciones a considerarse tardías son aquellas que se efectúan fuera del plazo establecido. Toda inscripción realizada fuera del plazo de 5 años actualmente y de 7 años una vez la reforma entre en vigencia se vuelve judicial, obligándose a un juicio subsidiario por parte de un Juez de Familia. (13).

#### *3.4.1.3 Requisitos para cada tipo de inscripción.*

El Artículo 24 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio reconoce como los hechos asentar: el nacimiento, el matrimonio, las uniones no matrimoniales, los divorcios, las defunciones y los demás hechos o actos jurídicos de las personas naturales que la ley defina. Aparte de los mencionados en éste artículo, se conoce con claridad que los reconocimientos de paternidad, cambios de nombre, adecuaciones de nombre y régimen patrimonial son hechos que deben inscribirse.

#### Inscripción de Nacimiento

La Inscripción del nacimiento la pueden hacer cualquiera de los padres o tal como la faculta la Ley

(7) el pariente más cercano en caso de ausencia o incapacidad de los primeros. En defecto de padres o familiar más cercano, el Procurador de la República está mandatado por Ley a hacerlo. La inscripción se llevará a cabo presentando la constancia emitida por el centro hospitalario o persona autorizada que asistió el parto, a ésta constancia se le conoce popularmente como “plantares” por que en el mismo además de consignar los datos de la madre, fecha y hora del nacimiento y huellas plantares del recién nacido. En caso de no contar con un documento o constancia de personal médico, la presencia de dos testigos podrá ser suficiente para la inscripción.

El Artículo 28 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio establece a partir del 2º. Párrafo lo siguiente “En defecto de todas las personas mencionadas en el inciso precedente, la comunicación la deberá hacer el Procurador General de la República, dentro de los quince días siguientes a aquel en que tuvo conocimiento del hecho y deberá informar de todos los datos que le fuere posible proporcionar, debiendo señalar en todo caso la fecha probable del nacimiento. En el caso de personas de filiación desconocida a él corresponde asignarle nombre al inscrito, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Nombre de la Persona Natural.

El declarante, al momento de comunicar el nacimiento deberá entregar al Registrador del Estado Familiar una constancia expedida por la institución hospitalaria o persona autorizadas para atender partos, en la que deberán aparecer consignados el nombre de la persona que atendió el alumbramiento; el nombre, generales y nacionalidad de la madre; la dirección de ésta o del pariente más próximo del menor, en defecto de aquella; y el lugar, día y hora en que ocurrió el nacimiento; así como también las huellas plantares del nacido.

Cuando de un mismo parto naciera más de un niño, se extenderá constancia por cada uno de ellos para efecto de la inscripción en forma individual, indicándose la hora en que nacieron o expresándose que no fue conocida.

En los casos de parto sin asistencia de persona o institución autorizada, el declarante deberá demostrar la ocurrencia del nacimiento al Registrador del Estado Familiar, mediante la declaración de dos testigos mayores de dieciocho años que hubieren visto al nacido; además, deberá presentarse a éste para que se impriman sus huellas plantares y el documento en que esto se efectúe deberá conservarse en el archivo de la oficina del Registro.

Cuando se inscriba un nacido que sea mayor de un año, ya no será preciso tomar y conservar sus huellas plantares, pero sí las dactilares de ambos pulgares, si careciere de éstos, de cualquier otro dedo y en carencia de éstos, se hará constar”. (7)

El reconocimiento de una paternidad y por consecuencia la factibilidad del uso del apellido paterno se otorga únicamente bajo la declaración personal o por escrito del Padre dirigido al Registro del Estado Familiar en el momento de la inscripción del nacimiento. El hecho que la madre y el padre se encuentren legalmente casados genera una presunción de paternidad.

#### Inscripción de Matrimonio

El Código de Familia define en su Artículo 13 lo siguiente: “Art. 13.- Los funcionarios facultados para autorizar matrimonios dentro de todo el territorio nacional son el Procurador General de la República y los notarios; y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales lo son los Gobernadores Políticos

Departamentales, los Alcaldes Municipales y los Procuradores Auxiliares Departamentales.

Los Jefes de Misión Diplomática Permanente y los Cónsules de Carrera en el lugar donde estén acreditados, podrán autorizar matrimonios entre salvadoreños, sujetándose en todo a lo dispuesto en el presente Código.”(18)

Por su parte la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio define en su Artículo 34 “Art. 34.- El funcionario que autorice un matrimonio, deberá dentro de los quince días hábiles siguientes a su celebración, remitir al Registrador del Estado Familiar del lugar en que se celebró aquel, si él mismo no lo fuere, certificación del acta o testimonio de la escritura respectivos, para que asiente la partida de matrimonio, haga las anotaciones marginales si allí se encuentran asentadas las partidas de nacimiento de los contrayentes, y las cancelaciones de las partidas de nacimiento de los hijos reconocidos en el acto del matrimonio y asiente las nuevas partidas de nacimiento de los reconocidos.

En el caso de que las partidas de nacimiento de los cónyuges o de los hijos que hubieren sido reconocidos, estuvieren asentadas en otro lugar, el funcionario autorizante del matrimonio, deberá remitir dentro del mismo plazo a los Registradores de Familia del lugar donde aquellas se encuentren asentadas, certificación del acta de matrimonio o el testimonio respectivo, para que efectúe los asientos que correspondan”. (7)

El Artículo 35 de la misma Ley otorga a la mujer la opción de usar o no el apellido del esposo. (7)

#### Inscripciones de Uniones No Matrimoniales.

El Artículo 118 del Código de Familia reconoce las Uniones No Matrimoniales de la siguiente forma: “Art. 118.- La unión no matrimonial que regula este Código, es la constituida por un hombre y una mujer que sin impedimento legal para contraer matrimonio entre sí, hicieren vida en común libremente, en forma singular, continua, estable y notoria, por un período de tres o más años.

Los integrantes de la unión, serán denominados convivientes o compañeros de vida y gozarán de los derechos que se les confiere en este capítulo. Asimismo gozarán de esos derechos las personas que siendo púberes y reuniendo los demás requisitos, en razón de la convivencia hubieren procreado un hijo y alguna de ellas no tuviere la edad requerida para contraer matrimonio o falleciere antes de completar el período de convivencia. (18)

El Artículo 37 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio define “Art. 37.- La partida de la unión no matrimonial deberá contener:

- a) Nombre propio, apellido, edad, estado familiar, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar de nacimiento de cada uno de los convivientes;
- b) Fecha de inicio y de cesación de la unión;
- c) Expresión de a quién de los padres corresponderá el cuidado y representación legal de los hijos sujetos a autoridad parental; y
- d) Datos del Tribunal que pronunció la sentencia, fecha de ésta y de cuando quedó ejecutoriada.” (7)

Como se observa en el contenido del literal d, la Unión No Matrimonial debe ser sentenciada por un Tribunal, el cuál dispone del tiempo que le otorga la Ley para trasladar la resolución respectiva al Registro del Estado Familiar. El Artículo 124 del Código de Familia mandata la inscripción en el Registro del

Estado Familiar.

#### Inscripciones de Divorcio

La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio define que debe contener la Partida de Divorcio "Art. 38.- La partida de divorcio deberá contener:

- a) El nombre propio, apellido, edad, estado familiar, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar de nacimiento de las personas que han obtenido la disolución del vínculo matrimonial;
- b) La fecha y el lugar en que fue contraído el matrimonio y los datos de la correspondiente partida;
- c) Expresión de a quien de los padres corresponderá el cuidado y representación legal de los hijos sujetos a autoridad parental; y
- d) Datos del Tribunal que pronunció la sentencia, fecha de ésta y de cuando quedó ejecutoriada." (7)

Legalmente se define la responsabilidad del envío de la documentación al Registro del Estado Familiar a la instancia y/o funcionario que dio la sentencia.

#### Inscripciones de Defunciones

Para el procedimiento y requisitos de la inscripción de una defunción, siempre la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio es clara en su Artículo 40 "Art. 40.- Todo pariente próximo de un fallecido, funcionario o persona que por razón de su cargo, profesión u oficio, tuviere conocimiento del fallecimiento de una persona, deberá dentro de quince días hábiles siguientes de dicho conocimiento, informarlo al Registrador del Estado Familiar del lugar donde ocurrió la muerte o del domicilio que tenía el fallecido, para que asiente la partida de defunción y lo haga saber al Registrador del Estado Familiar del lugar en donde se encuentre asentada la partida de nacimiento del fallecido, si el mismo no lo fuere, para que efectúe la correspondiente anotación marginal.

En el caso de que una persona falleciere en una institución o entidad, el obligado a dar el aviso será el que ejerza la dirección de la misma.

El declarante, al momento de comunicar la defunción, deberá entregar al Registrador del Estado Familiar una constancia expedida y firmada por el médico que atendió al difunto en su última enfermedad, o por el que reconoció el cadáver o por cualquier facultativo que compruebe el fallecimiento. En dichas constancias se deberá incluir el nombre propio y apellidos del fallecido; el lugar, día y hora del fallecimiento; la causa de la muerte y el nombre del médico, quien deberá firmar y sellar ese documento.

Cuando no fuere posible obtener constancia médica del fallecimiento, el deceso deberá probarse al Registrador del Estado Familiar mediante la declaración de dos testigos mayores de dieciocho años que hayan visto el cadáver.

Las mismas personas en los dos incisos precedentes estarán obligadas a poner en conocimiento del Registrador del Estado Familiar las defunciones fetales.

El Juez competente, una vez decretada la muerte presunta de una persona, deberá librar oficio al Registrador del Estado Familiar del lugar donde se declaró la muerte, para los mismos efectos previstos en el primer inciso de este artículo." (7)

#### *3.4.1.4 Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta).*

Para el caso particular de los trámites de inscripción de Nacimientos; el mismo formulario de los “Plantares” extendido por la institución o persona autorizada del Sistema de Salud es retornado al padre, madre o familiar que realizó la inscripción con el sello del Registro del Estado Familiar y el detalle del libro, partida, folio y año en el que queda registrado. (19)

Al igual que en el caso de los nacimientos, otros hechos que sean registrados suelen hacerse constar por una devolución de copia del mismo documento con el sello y/o firma de la persona responsable en el Registro del Estado Familiar.

#### *3.4.1.5 Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna.*

Toda inscripción llevada a cabo dentro del límite de 15 días establecido por Ley es gratuita. La reforma de Ley aprobada entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial y el plazo será ampliado a 90 días.

La multa por una inscripción tardía en el caso de la Alcaldía de San Salvador es del orden de USA\$ 2.86 por año para asientos de Nacimiento y de USA\$ 4.80 en el caso de Matrimonio.

De acuerdo a Ley si el tiempo tardío supera los 5 años, deberá llevarse a cabo un juicio subsidiario ante un Juez de Familia. En el contexto de la reforma, el plazo se amplía de de 5 a 7 años (13).

#### *3.4.1.6 ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?*

Además de los gastos de transporte y el valor del tiempo utilizado, no existen otros costos directos por cuanto la extensión del plantar por parte del personal médico que atiende el parto es gratuito, así como la inscripción del nacimiento en el Registro del Estado Familiar, esto para el caso de las inscripciones administrativas oportunas. Las inscripciones administrativas tardías incluyen costos relacionados a la multa correspondiente ya antes mencionada.

#### *3.4.1.7 ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?*

En algunas Alcaldías del país existe la opción que el ciudadano pueda solicitar ser exento del pago de multas dada su precaria condición económica. En términos generales, las Alcaldías más grandes como la de la Capital no tienen esa política y todos los ciudadanos están obligados al pago de la multa correspondiente. El criterio antes señalado aplica también en los casos de solicitud para una certificación de la Partida de Nacimiento.

#### *3.4.1.8 ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos?*

El Artículo 17 de La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio establece “Rectificación y subsanación de asientos Art. 17.- Los registradores

de familia a solicitud de las personas a las que se refiere el asiento, sus representantes legales o los herederos de aquellos, podrán rectificar bajo su responsabilidad y mediante resolución motivada las omisiones materiales y los errores materiales o manifiestos, cometidos al asentarse un hecho o acto en los registros.

Un error u omisión son materiales o manifiestos:

- a) Cuando en el asiento se alteren frases o información contenida en los documentos originales, se copien unas palabras por otras, se escriban éstas en forma incorrecta o se supriman palabras o pasajes incluidos en tales documentos;
- b) Si se desprende de la sola lectura del respectivo asiento; y,
- c) Cuando se deduce de los antecedentes que le dieron origen a la inscripción o de su cotejo con otros documentos públicos o auténticos.

Cualquier otro tipo de rectificación o subsanación de asiento sólo podrá practicarse en acatamiento de resolución judicial o mediante actuación notarial cuando sea procedente.” (7)

En base al último párrafo del Artículo anterior, se reconocen también subsanación de errores de carácter judicial y notarial. Las primeras están ligadas mayormente al caso de menores y las segundas se relacionan con el caso de personas adultas.

Hay que recordar nuevamente que cualquier acto no registrado en el plazo límite de una inscripción oportuna o tardía que es de 5 años y con la reforma se ampliará a 7, pasará a ser una inscripción judicial por cuanto se requerirá de la resolución de un juicio subsidiario por parte de un Juzgado de Familia.

En términos general no existen costos para los trámites tanto en los Registros del estado Familiar y los Juzgados de Familia; los costos aplican en cobros que los Abogados y Notarios hagan, estos pueden variar dependiendo del caso y de la tarifa de cada Abogado o Notario. (13)

*3.4.1.9 Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.*

Una madre extranjera con permanencia legal o ilegal en el país que dé a luz un recién nacido, solamente requiere presentar un documento de identidad, que puede ser de su país de origen para el llenado del formulario denominado “plantares” que le otorgará el personal médico que la asistió. Con posterioridad, a la hora de inscribir el nacimiento en el Registro del Estado Familiar solamente le será requerido a ella o el padre del recién nacido un documento de identidad. Su situación legal en el país no es obstáculo para la inscripción de su hijo.

Tal y como fue expresado en el 2.1.2 del presente documento, en El Salvador, el 86.3 % de la población resulta ser mestizo, solamente un 12.7% es blanco y las otras etnias (negros, indígenas y otros) representan únicamente el 1% (1). El origen étnico no genera ningún impedimento en el proceso de inscripción de un nacimiento.

*3.4.1.10 ¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales?*

Dadas las condiciones de Ley en el país, los padres de un recién nacido requieren de al menos un documento de identidad sea éste nacional o de su país de origen. Ningún padre o madre podrá asentar el nacimiento de un hijo si carece de documento de identidad.

El 5º. Párrafo del Artículo 28 de la Ley señala “En los casos de parto sin asistencia de persona o institución autorizada, el declarante deberá demostrar la ocurrencia del nacimiento al Registrador del Estado Familiar, mediante la declaración de dos testigos mayores de dieciocho años que hubieren visto al nacido; además, deberá presentarse a éste para que se impriman sus huellas plantares y el documento en que esto se efectúe deberá conservarse en el archivo de la oficina del Registro.”(7)

Tal circunstancia no exime al Padre, Madre o Familiar cercano de confirmar su identidad mediante un documento ante el funcionario del Registro del Estado Familiar.

*3.4.1.11 ¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?*

La Ley del Nombre de la Persona Natural decretada en el país el 17 de Abril de 1990 establece el marco legal del uso del nombre. En el considerando I de dicha Ley se señala “I.-Que el nombre, como atributo de toda persona natural y como medio de su individualización e identificación debe ser protegido por el Estado, por lo que el Art. 36, inciso tercero de la Constitución, expresa que toda persona tiene derecho a nombre que la identifique, materia que debe ser regulada por una ley secundaria;”(17)

El Artículo 7 de ésta Ley señala que el Nombre Propio estará formado por dos palabras; el Artículo 14 y 15 siempre de la Ley del Nombre de la Persona Natural contempla el uso de dos apellidos. Para hijos de matrimonio (por presunción) o aquellos reconocidos por la madre, el niño utiliza el apellido paterno como primer apellido y el de la madre como segundo.

En cuanto al reconocimiento de una paternidad, el Código de Familia establece en su Artículo 141: “Art. 141.- Se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio y antes de los trescientos días siguientes a su disolución o declaratoria de nulidad.

Esta presunción también tendrá lugar en caso de nulidad del matrimonio, aun cuando faltare la buena fe de ambos cónyuges.

Con todo, la presunción establecida en este artículo no será aplicable cuando los cónyuges hubieren estado separados por más de un año y el hijo fuere reconocido por persona diferente del padre.” (18).

En cuanto a las formas de reconocimiento por parte del padre, siempre el Código de Familia define: “FORMAS DE RECONOCIMIENTO Art. 143.- El padre puede reconocer voluntariamente al hijo:

- 1o) En la partida de nacimiento del hijo, al suministrar los datos para su inscripción en calidad de padre. En la partida se hará constar el nombre y demás datos de identidad de éste, quien deberá firmarla si supiere o pudiese;

- 2o) En la Escritura Pública de Matrimonio o en el acta otorgada ante los oficios de los Gobernadores Políticos Departamentales, Procurador General de la República y Alcaldes Municipales;
- 3o) En acta ante el Procurador General de la República o Procuradores Auxiliares Departamentales;
- 4o) En escritura pública, aunque el reconocimiento no sea el objeto principal del instrumento;
- 5o) En testamento; y,
- 6o) En escritos u otros actos judiciales. En estos casos el juez deberá extender las certificaciones que les soliciten los interesados. (18)

El mismo Código de Familia refiere otros mecanismos de reconocimiento que pasan por ser un Reconocimiento Provocado (Art. 146) ó el Reconocimiento Judicial (Art. 149); en ambos casos interviene un Juez. Para el provocado es el hijo el que solicita ante el Juez el reconocimiento; en el segundo caso es el padre el que lo solicite.

El uso del apellido paterno entonces pende el reconocimiento respectivo bajo las formas antes vistas. El mecanismo más expedito es que el padre se presente a inscribir el nacimiento de su hijo, otorgando el reconocimiento en ese mismo acto. El padre tiene también la opción tal y como se señala en la ley de otorgar el reconocimiento por medio de un escrito.

La Ley del Nombre de la Persona Natural establece en su Artículo 15 que en el caso de los hijos no reconocidos por el padre, éstos pueden llevar los dos apellidos maternos. En el caso que la madre tenga un solo apellido, ésta podrá escoger de sus ascendientes más cercanos un segundo apellido. Finalmente, la ley otorga potestad al propio funcionario del Registro para asignarle el segundo apellido que deberá ser de uso común.

### 3.4.2 Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación

#### 3.4.2.1 *Carácter de la documentación: obligatoria – optativa*

La documentación para obtener el DUI por primera vez a ciudadanos que recién hayan cumplido los 18 años incluye que el solicitante se presente con uno de sus padres, quién deberá identificarse con su respectivo DUI. Además, deberá presentar:

Partida de nacimiento original, no mayor de un año de la fecha de solicitud, y en caso de poder presentar carné de minoridad, pasaporte o licencia de conducir, la presencia del padre o de la madre no será necesaria.

Si el ciudadano en mayor de 18 años, deberá presentar siempre la Partida de Nacimiento original, no mayor de un año de la fecha de solicitud y uno de los siguientes documentos: Cédula de Identidad Personal, Pasaporte o Carné Electoral.

Cuando se tratare de una renovación, debe incluirse el recibo de pago por USA\$10.31 cancelado en un banco del sistema, el DUI a renovar, la Partida de Nacimiento no mayor de un año a la fecha de solicitud y en el caso que se requiera una modificación:

Por Matrimonio	Partida de nacimiento debidamente marginada o partida de matrimonio.
Por Divorcio	Partida de nacimiento debidamente marginada o partida de divorcio.
Por Profesión	Diploma, Título ó autorización que acredita el ejercicio.
Por Cambio de Apellido	Partida de nacimiento con marginación respectiva
	Cuando el DUI haya sido extraviado, hurtado o robado y se requiera una Reposición, bastará la presentación del recibo de cancelación del documento.

#### 3.4.2.2 *Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva.*

La Certificación de la Partida de Nacimiento deberá obtenerse en el Registro del Estado Familiar donde el ciudadano tiene asentada la misma.

El carné de minoridad es tramitado ante la Alcaldía Municipal respectiva, la partida de nacimiento es el documento que confirma la identidad del menor. La Ley de Identificación Personal para los Menores de Dieciocho Años de Edad define en su Artículo 1: "Art. 1.- Créase el Carnet de Identificación Personal en favor de los mayores de diez años de edad y menores de dieciocho años, el cual tendrá vigencia para dos años contados a partir de la fecha de su expedición y será extendido por el Alcalde Municipal del lugar de la residencia del menor, a petición de éste, de su representante legal, o de cualquier otro pariente cercano. La obtención de este Carnet no será obligatoria.

A los menores de diez años se les podrá extender el Carnet de Identificación Personal a juicio prudencial de la autoridad expeditora.

Para la expedición del Carnet será indispensable la presencia del menor y la presentación de dos fotografías recientes tamaño Cédula, de la certificación de su partida de nacimiento o fotocopia de la misma o en su defecto, de la constancia extractada en papel simple y libre de derechos, expedida por el Alcalde y Secretario Municipal respectivos o por el Jefe del Registro Civil, que contendrá los datos esenciales del asiento correspondiente, tales como: nombre del menor, lugar y fecha de su nacimiento, nombre de los padres y foliación de la partida respectiva." (27).

El Pasaporte es extendido por la Dirección General de Migración dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, los requisitos para su obtención son:

- DUI original en perfectas condiciones y copia ampliada al 150%, de ambos lados, en un solo frente.
- Partida de Nacimiento original en perfecta condiciones con sus RESPECTIVAS MARGINACIONES (MATRIMONIO, DIVORCIO, VIUDEZ, JUICIO DE IDENTIDAD, ETC.)
- Recibo de pago de pasaporte de \$12.00 dólares que se cancelan en cualquier banco del país.

La Licencia de Conducir es extendida por empresa SERTRACEN de carácter privado y que tiene la concesión del Estado para tal fin, los requisitos son los siguientes:

- NIT (Número de Identificación Tributaria) en original y copia.
- Partida de Nacimiento en original y copia.
- DUI en original y copia.
- Comprobante sanguíneo en original y copia.
- Constancia de aprobación de los exámenes visual, teórico y práctico, en cualquier empresa legalizada por la Dirección General de Tránsito.
- Cancelar US\$ 49.40 por la Licencia de Conducir.
- No tener esquelas pendientes de pago.

#### *3.4.2.3 Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial.*

La Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad señala lo siguiente:

“Art. 3.- El Documento Único de identidad, es el documento oficial, suficiente y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural, salvadoreña, en todo acto público o privado, tanto dentro del país, como en el extranjero, cuando dichos actos surtan efectos en El Salvador.

Art. 4.- EL Documento Único de Identidad, será de uso obligatorio en todo el territorio nacional, para todo salvadoreño mayor de edad, desde el día uno de noviembre del año dos mil dos y tendrá una vigencia de cinco años, a partir del mes de su emisión.

La emisión y renovación del DUI, deberá solicitarse en el mes de nacimiento del solicitante. (20)

Con base a lo establecido en la Ley, puede entenderse como administrativa oportuna aquella que se cumple dentro del período establecido, es decir que la gestión de renovación como la de obtención por primera vez debe hacerse en el mes del cumpleaños que corresponda a cada ciudadano. El término tardío correspondería a los casos de gestiones posteriores al mes del cumpleaños.

#### *3.4.2.4 Plazos*

La vigencia del DUI es de 5 años. En la actualidad y desde su inicio se han dado extensiones de vigencia por lo que durante este año la Renovación es obligatoria para todos los ciudadanos.

#### *3.4.2.5 Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad.*

Fundamentalmente se requiere tener inscrito el nacimiento en un Registro del estado Familiar y que la partida correspondiente se encuentre actualizada con los hechos que influyen en el uso del nombre del ciudadano.

El carné de minoridad es opcional y esta regulado por Ley como se menciona en 3.4.2.2.

#### *3.4.2.6 Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula).*

El RNPN extiende junto con el DUI, el formulario de datos utilizado durante el proceso.

#### *3.4.2.7 Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda.*

Todo DUI obtenido por primera vez es gratuito, la Renovación, Modificación o Reposición

involucra un costo de USA\$ 10.31 por el documento que debe cancelarse en un banco del sistema financiero. El costo se ve incrementado a USA\$ 13.00 si la gestión la realiza el ciudadano de manera tardía o en fecha posterior al mes de su cumpleaños (Artículo 8 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad).

*3.4.2.8 ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc.*

El ciudadano tendrá que gastar también en la obtención de al menos la certificación de su partida de nacimiento. En el caso de la Alcaldía de la Capital, el costo es de USA\$ 3.00. Hay que hacer notar que el costo de la misma puede variar en cada Alcaldía. Es válido volver a señalar que existen Alcaldías que tienen la política de eximir del pago a aquellos ciudadanos que sus condiciones económicas no les permitan tener las posibilidades de pagar la tasa correspondiente.

*3.4.2.9 En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?*

El ciudadano tendrá que pagar el valor del documento que es de USA\$ 10.31. En el caso de la modificación está obligado a presentar la Partida debidamente marginada o el documento que hace constar el hecho civil que le conduce a la modificación, esto implica un costo extra que depende de la tasa fijada por cada Alcaldía.

*3.4.2.10 ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?*

Únicamente en aquellos casos parte de proyectos especiales auspiciados por el Gobierno de la República, como el caso en el actual proceso de renovación a nivel nacional y que incluye a los 32 Municipios con mayores niveles de pobreza en el país.

*3.4.2.11 ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos?*

En la medida que cada ciudadano tiene la oportunidad en el proceso de revisar todos sus datos y manifestar su conformidad con los mismos, es una responsabilidad directa del ciudadano el contenido correcto de los mismos.

Si el error proviene de un documento emitido por el Registro del Estado Familiar, el ciudadano tendrá que subsanarlo en el mismo y volver al RNPN para rectificar en el Documento Único de Identidad.

## **4 Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.**

### **4.1 Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación**

4.1.1 Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones.

Además del Artículo 36, inciso 3º de la Constitución de la República o Ley Primaria del Estado que establece “Toda persona tiene derecho a tener un nombre que la identifique”, el Estado Salvadoreño ha logrado conformar un marco normativo que en el juicio de muchos es ya una fortaleza aunque aún faltan esfuerzos de armonización que deben llevarse a cabo.

De carácter secundario, sobresalen: La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio que representa ser la columna vertebral de la Registración de los Hechos Vitales y Civiles de los ciudadanos, en ella se regula lo pertinente a los 262 Registros del Estado Familiar, la obligatoriedad de las inscripciones, procedimientos y otros aspectos de relevante importancia. A la misma se suman otras leyes como el Código de Familia, la Ley del Nombre de la Persona Natural, La Ley del Notariado y la Ley Orgánica del Servicio Consular que de manera complementaria y no menos importante conforman y sustentan normativamente el Sistema de Identificación Ciudadana. A las leyes antes mencionadas se suman también para complementar el contexto normativo el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal, la Ley de Identificación Personal para los Menores y la Ley Procesal de Familia.

En cuanto al tema de documentación, la Ley de Creación del RNPN, la Ley Orgánica del RNPN, el Reglamento de la Ley Orgánica del RNPN, el Decreto del DUI en el Exterior, la Ley Especial Reguladora De La Emisión Del Documento Único De Identidad y sus Decretos complementarios, definen el marco primario del Documento de Identidad. De forma complementaria intervienen el desglose de Leyes mencionadas en el párrafo anterior.

En tanto el Estado Salvadoreño reconoce el carácter primario de leyes a los Tratados Internacionales, estos se convierten también en parte integrante del marco normativo del país.

[4.1.2 Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna?](#)

En El Salvador los Tratados y Convenciones Internacionales de los cuales se es suscriptor tienen carácter de Ley, el artículo 144 inciso 1º de la Constitución de la República lo determina. El Estado Salvadoreño es suscriptor de más de 1000 Tratados Internacionales, dentro de éstos y en el marco del Sistema de Identificación sobresalen lo siguientes:

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Esta declaración establece en su artículo XVII el derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles, establece que la persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones. El artículo XIX dispone que la persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y a cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

El artículo VI reconoce el derecho de todo ser humano a que se le reconozca su personalidad jurídica y del derecho a la identidad; el artículo XV define el derecho a una nacionalidad, no pudiendo ningún ser humano ser privado de ella o de su derecho a modificarla.

Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica.

En su artículo III establece el derecho de todas las personas al reconocimiento de la personalidad jurídica, por otra parte, el artículo XVIII reconoce el derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La misma Convención en su artículo XX mandata el derecho a la nacionalidad y prohíbe privar a una persona de ella o de su derecho a cambiarla.

### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El reconocimiento de la persona jurídica se encuentra plasmado en el artículo XVI. Su artículo XXIV expresa que todo niño debe ser inscripto inmediatamente después a su nacimiento y tener un nombre. También reconoce el derecho que tiene todo niño a adquirir una nacionalidad.

### Convención de los Derechos del Niño.

Esta Convención tiene una enorme trascendencia en materia del derecho de identidad. Su artículo VII establece que todo niño tiene derecho a ser inscripto inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad, y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

En el artículo VIII, los Estados se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad. Se obligan cuando a un niño se le prive de su derecho a asistirle y protegerle para el restablecimiento de su derecho.

4.1.3 Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil - Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.

La Ley del Nombre de la Persona Natural regula todo lo relativo sobre el uso de nombre y apellido. Otras leyes como el Código de Familia y la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio complementan las regulaciones en referencia al nombre y apellidos del ciudadano.

4.1.4 Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

Recientemente se decretaron una serie de reformas sobre el Registro Nacional de Personas Naturales, éstas se orientaron a la conformación de su Junta Directiva, la definición de ente autónomo y ya no dependiente del Órgano Ejecutivo.

Por otra parte y en el campo de la Registración de los hechos vitales y civiles de los ciudadanos se aprobó una reforma de ley que amplía los plazos para las inscripciones administrativas oportunas ampliando el plazo de gratuidad de 15 a 90 días y del plazo de las inscripciones administrativas tardías de 5 a 7 años. Este decreto está por entrar en vigencia con su publicación en el Diario Oficial de la Nación. El decreto fue sancionado el 10 de Enero del presente año.

4.1.5 ¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?

El Artículo 3 en su párrafo primero de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio: “Art. 3.- La información contenida en los asientos de los registros es pública y pueda ser consultada por cualquier persona, sin perjuicio de que se tomen medidas para evitar el riesgo de alteración, pérdida o deterioro de los expresados asientos”. (7)

La Constitución de la República de El Salvador garantiza el derecho al honor, a la intimidad

personal y familiar y a la propia imagen (Art. 2) (21). Por otra parte, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia reconoció en el caso Referencia 36-2004 del 2 de Septiembre de 2005 que el “habeas data” no tiene una regulación especial en El Salvador aunque por medio del recurso de amparo se puede hacer valer la protección al derecho a la autodeterminación informativa. (26)

Siempre la misma Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en una resolución de fecha 2 de marzo de 2004, había reconocido que el “habeas data” constituye el instrumento que protege al individuo contra el uso ilegal de los datos personales por parte de entidades públicas o privadas, tutelando de una forma eficaz el derecho a la autodeterminación informativa. (26)

#### **4.2 Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación.**

4.2.1 ¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación (2007 – 2009)? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

El alto nivel de emigración hacia los Estados Unidos y el considerar tal circunstancia con el principal universo ciudadano que incide en la indocumentación, condujo al Estado Salvadoreño a decretar una Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior. El Artículo 1 de dicha Ley señala “Art. 1.- La presente ley, tiene por objeto establecer las disposiciones legales para facilitar la emisión del Documento Único de Identidad o su denominación fuera del territorio nacional a nuestros compatriotas, garantizando su seguridad y obtención, a fin de que éstos puedan realizar actos que haya n de surtir efectos en El Salvador.”

Para su ejecución, difusión y emisión la misma Ley establece que será el Registro Nacional de las Personas Naturales en coordinación con las Oficinas Consulares y Representaciones Diplomáticas del país en el exterior. La vigencia del documento al igual que los extendidos dentro del territorio nacional será de 5 años y los ciudadanos en el exterior deberán tramitarlo en el mes de su cumpleaños. El costo es de USA\$35.00 y el esfuerzo ha iniciado en 3 Estados de los estados Unidos que incluyen New York, Virginia y California.

En el caso de los salvadoreños repatriados, el Estado cuenta con el programa “Bienvenido a Casa” (creado en 1999) existe desde el 5 de junio de 2008 el Centro de Asistencia a Repatriados, el cual brinda atención especializada, que incluye asistencia médica, legal, laboral y técnica; así mismo se gestionan capacitaciones para el aprendizaje de oficios, generación de auto empleo, y propiciar oportunidades laborales para lograr su reinserción social. Dentro de la asistencia legal se aborda el tema de documentación a los efectos que el ciudadanos conozca los pasos a seguir. (25)

El Programa Bienvenido a Casa que tiene un énfasis especial a grupos vulnerables para apoyarles en el proceso de readaptación en lo social, educativo, y económico, mediante la creación de condiciones favorables para su desempeño en la sociedad.

4.2.2 ¿Existen programas gubernamentales – permanentes y/o especiales - dirigidos a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad (2007 – 2009)? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

Al inicio de año y con la obligación de renovar el Documento Único de Identidad por parte de todos los ciudadanos, el Gobierno dio a conocer la implementación de un proyecto que sería ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y el Ministerio de Hacienda se han coordinado para otorgar el beneficio de gratuidad del Documento Único de Identidad (DUI) a las y los 98,299 habitantes que residen en los 32 municipios en Pobreza Extrema Severa. El monto del proyecto ascendería a Un Millón Doscientos Un Mil Ciento Noventa Dólares de los Estados Unidos (US\$ 1,201,190).

El proyecto atenderá una población estimada de 98,299 ciudadanos que residen como se mencionó en 32 municipios en pobreza extrema severa. El proyecto inició en el mes de Enero del presente año y atenderá la renovación del DUI a lo largo de todo el 2010.

4.2.3 ¿Han existido campañas específicas dirigidas a población inmigrante en el mismo período y que contemplaran específicamente moratorias a situaciones de indocumentación de dicha población? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados

A raíz de la fuerte emigración hacia los Estados Unidos y el consecuente incremento de remesas al país que se ven reflejados en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2005-2006 del Ministerio de Economía, en la que se define que las remesas captadas por los hogares urbanos pasaron de US\$7.5 millones de dólares en 1992 a US\$69.7 millones de dólares en 2006; el recurso humano para atender las cosechas en la agricultura disminuyó notablemente.

En la medida que el país requirió de mano de obra, recibió una importante inmigración proveniente de ciudadanos de la República de Honduras y la República de Nicaragua que ante la opción de tener un mejor ingreso y que el mismo fuera en USA dólares, se trasladaron en búsqueda de trabajo a El Salvador. La emigración generada fue de dos tipos, una temporal y legal, relacionada a la cosecha agrícola y otra permanente.

En el caso particular de los Nicaragüenses, la Dirección de Migración y Extranjería de El Salvador indicó en el año 2005 que cerca de 16,000 ciudadanos de Nicaragua se encuentran trabajando en el país, la mayoría de ellos indocumentados. La Iglesia Católica y Caritas de El Salvador se vienen empeñando en hacer uso de un acuerdo migratorio que data del año 2003 y que fue suscrito entre El Salvador y Nicaragua; dicho acuerdo establece una protección temporal que permite la obtención de un permiso de trabajo si se comprueba que se tiene un empleo informal o formal en El Salvador. (24)

De acuerdo a datos proveídos por el Ministerio de Agricultura de El Salvador para el año 2005, se estima que entre 12,000 y 15,000 extranjeros participan en las labores de recolección de caña de azúcar, café y algodón. El periódico La Prensa Gráfica de El Salvador indicó que más de 4,000 Nicaragüenses y 1,000 Hondureños trabajaron de forma ilegal en la cabecera del Departamento de La Unión, motivados por la construcción del puerto. (24)

La Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador estableció programas y políticas para la regularización de los trabajadores inmigrantes, el “ADENDO PARA LOS TRABAJADORES DE TEMPORADA”, es un mecanismo que fue creado de conformidad al artículo 59 de la Ley de Migración y en la Convención de Trabajadores Migratorios, habiendo logrado regular y facilitar que cientos de trabajadores de temporada provenientes de Honduras y Nicaragua, pudieran ejercer actividades remuneradas en El Salvador. Los trabajadores fueron documentados y regularizaron su situación legal y migratoria en El Salvador. (25)

Durante el período 2007-2008, un total de 1127 ciudadanos de Nicaragua y Honduras que trabajaban en el sector agrícola y de construcción regularizaron su situación y fueron documentados por el Gobierno de El Salvador. (25)

4.2.4 ¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados

Para el caso de El Salvador, la guerra civil provocó la pérdida de miles de registros de nacimiento y de otros hechos civiles. Con los “Acuerdos de Paz” se estableció un decreto de ley que permitió reconocer la identidad y nacimiento de aquél ciudadano cuya partida de nacimiento hubiese sido destruida mediante una partida supletoria fundamentada con la presentación de dos testigos. El mencionado decreto aún se encuentra vigente y muchos analistas son de la opinión que debe ser eliminado, por cuanto ha pasado ya un razonable período de tiempo para que la población objetivo lo haya utilizado.

4.2.5 ¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites?

En El Salvador, la niñez ha sido y continúa siendo un grupo vulnerable que en porcentajes significativos vive en condiciones de extrema pobreza. El reporte sobre los derechos de la niñez y la adolescencia emitido por la Red de Infancia de El Salvador (RIA) en Junio de 2009, recoge que la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples de la Dirección General de Estadística y Censos y desarrollada en 2006-2007 establece que una población 205,009 niños de entre 5 y 17 años desarrolla actividades para contribuir al ingreso del hogar. (23)

En cuanto al fenómeno migratorio, el mismo reporte señala que del total de padres que emigran del sector rural, el 60% no lo pudo hacer con sus hijos o hijas, por lo que el cuidado de los mismos quedo en manos de sus abuelos, tíos o incluso de los propios hermanos. Según datos de UNICEF México, 786 niños y niñas salvadoreñas fueron deportados durante el año 2006. (23)

Siempre el mismo reporte sobre los derechos de la niñez y la adolescencia emitido por la Red de Infancia de El Salvador (RIA) establece que para el año 2000 se estimaba en 9.8% la población de niños y niñas que carecían de partida de nacimiento en los Registros del estado Familiar, el porcentaje reflejaba un número cercano a los 672,000 infantes para aquel año. (23)

El Ministerio de Educación, El Instituto Salvadoreño de la Niñez, La Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, UNICEF, Visión Mundial, Plan Internacional, el Registro Nacional de las

Personas Naturales, La constituyeron el COSEDINS (Comité de Seguimiento del Derecho a la Identidad de la Niñez Salvadoreña) con la finalidad de atender el problema de la niñez del país. (23)

4.2.6 ¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción?

El Gobierno de El Salvador viene desarrollando desde los Acuerdos de Paz importantes esfuerzos que han quedado evidenciados en la promulgación de leyes que permiten contar con un marco normativo bastante desarrollado aunque pendiente aún de armonizar aspectos finales que permitan contar por parte del RNPN de un Registro actualizado.

La constitución del mismo Registro Nacional de Personas Naturales, la sustitución de la Cédula de Identidad por un nuevo Documento Único de Identidad que incluyó el paso intermedio de un Carné Electoral, el impulso hacia la estandarización de formularios y procedimientos para el Registro del Estado Familiar dentro de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), el subsidio para la renovación del DUI en 32 municipios considerados de mayor pobreza en el país y la constitución reciente de COSEDINS entre otras acciones ponen en evidencia los esfuerzos tendientes a la universalización de la inscripción y documentación en El Salvador.

### **4.3 Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.**

4.3.1 Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

El Salvador sufrió grandes cambios a partir de la finalización del conflicto armado y la suscripción de los Acuerdos de Paz que permitieron la reconciliación de todos los salvadoreños. Esos Acuerdos de Paz dieron pie para definir una serie de políticas orientadas al desarrollo de la Nación e incluyeron esfuerzos en el campo de la identificación ciudadana.

La Comunidad Internacional que acompañó el proceso de los Acuerdos de Paz por medio de la Misión de Paz de Naciones Unidas (ONUSAL) y otras instancias emitieron muchas recomendaciones para el país que incluyeron el campo de la identificación ciudadana tanto en la registración como en la documentación.

El Salvador comenzó atendiendo la reposición de miles de partidas de nacimiento que fueron destruidas en el conflicto armado. La implementación de un decreto de ley, permitió que con la presentación de dos testigos y con el apoyo gubernamental se pudieran reponer en un alto porcentaje y de manera pronta dichos asientos de nacimiento.

Con el fortalecimiento del Sistema Democrático, la creación de un Tribunal Supremo Electoral y de un nuevo documento para votar contribuyó a mejorar el Sistema de Identificación. El nuevo carné electoral si bien no sustituyó a la cédula de identidad de ese entonces, generó las condiciones para que la misma fuera sustituida por el nuevo Documento Único de Identidad.

El marco de la ley vigente de ese entonces, condujo al Tribunal Supremo Electoral a recolectar, microfilmear y digitalizar los datos ciudadanos que incluyeron la totalidad de partidas de nacimiento en el país. Los ciudadanos en ese entonces solo presentaban su solicitud, la cual era tramitada y validada para extenderle finalmente su carné electoral. El carné llegó inclusive a ser valorado como un documento más

seguro que la cédula de identidad.

El éxito en documentar a los salvadoreños por parte del Tribunal Supremo Electoral estuvo directamente relacionado al hecho de haber implementado grandes jornadas nacionales que cubrieron todo el territorio nacional a nivel rural (cantones y caseríos). El Tribunal facilitó primero la presentación de la solicitud y después la extensión en el mismo lugar del carné electoral.

Con posterioridad, el país sustituyó la cédula por el nuevo DUI (Documento Único de Identidad) y se creó el Registro Nacional de Personas Naturales al igual que se sancionaron muchas leyes orientadas a regular el Sistema de Identificación Ciudadana. A lo largo del proceso, El Salvador ha contado con el apoyo de la Comunidad Internacional.

El Sistema de Identificación Ciudadana ha sufrido a partir de los Acuerdos de Paz grandes cambios, estos cambios atendieron Instituciones y el marco normativo. Los esfuerzos continúan y tras la constitución del RNPN se evidencian esfuerzos por su fortalecimiento.

La Constitución del COSEDINS (Comité de Seguimiento del Derecho a la Identidad de la Niñez Salvadoreña) con la finalidad de atender el problema de la niñez del país, pone de manifiesto el marco colaborativo de la comunidad internacional por medio de UNICEF, Visión Mundial y Plan Internacional y la iniciativa gubernamental por atender a un sector tan vulnerable como es el de la niñez.

## **5 Participación ciudadana y sensibilización**

### **5.1 Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación**

5.1.1 ¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo?

El Registro Nacional de las Personas Naturales mantiene una campaña motivacional en medios masivos de comunicación social orientada a incentivar a la ciudadanía para que proceda a renovar su Documento Único de Identidad (DUI). La campaña se desarrolla en medios televisivos, radiales y escritos a lo largo y ancho del país.

La difusión incluye también conferencias de prensa informativas así como también el uso de la página web de la Institución.

5.1.2 Respecto de los programas consignados en el punto 4.2, ¿Cómo se desarrollaron las campañas de difusión de los mismos? ¿Por qué medios se propuso llegar a las poblaciones objetivo?

Dentro de la campaña publicitaria del RNPN existe un contenido orientado a la ciudadanía que reside en los 32 Municipios en extrema pobreza que cuentan con el subsidio del Estado para obtener la renovación de su DUI de forma gratuita.

5.1.3 ¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes?

Existen iniciativas en proceso que se discuten dentro del Comité de Seguimiento del Derecho a la Identidad de la Niñez Salvadoreña (COSEDINS). En el nivel local municipal se han dado ya esfuerzos coordinados entre escuelas y colegios con las Alcaldías. Peso a lo anterior, el país aún carece de un

esfuerzo amplio y ordenado en materia de registraci3n y documentaci3n que incluya al Sistema Educativo Nacional.

## **5.2 Participaci3n de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoci3n de la universalizaci3n de la inscripci3n y documentaci3n y el derecho a la identidad**

5.2.1 ¿Los organismos de inscripci3n y documentaci3n cuentan con l3neas de acci3n tendientes a la articulaci3n y acci3n con organizaciones de la sociedad civil?

5.2.2 ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen espec3ficamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participaci3n en los programas detallados en 4.2 o con otras l3neas de acci3n p3blicas referidas a temas de identificaci3n y documentaci3n?

Varias organizaciones no gubernamentales, como el IDHUCA (Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana Jos3 Sime3n Cañas), CARITAS, CARECEN, CRS (Cruz Roja Salvadoreña) realizan investigaciones de campo y comparten los resultados con diferentes Secretar3as de Estado y de forma p3blica. Estas organizaciones han desarrollado talleres de divulgaci3n sobre derechos de identidad entre los cuales han incluido la difusi3n de los derechos de los migrantes al pa3s.

## **6 Evaluaci3n de los sistemas de identificaci3n.**

**6.1 Tras la realizaci3n del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificaci3n de su pa3s, considerando tanto la inscripci3n de nacimientos como el otorgamiento de documentaci3n?**

Con los Acuerdos de Paz que pusieron fin al conflicto armado, El Salvador comenz3 a escribir una nueva etapa de su historia. Esta nueva etapa no dejar3a por fuera el Sistema de Identificaci3n Ciudadana, en tal sentido el Estado salvadoreño acord3 mediante el Decreto legislativo No. 488 del 27 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 227, tomo 329 con fecha 7 de Diciembre de 1995, la creaci3n del Registro Nacional de las Personas Naturales y la creaci3n del nuevo Documento Único de Identidad (DUI), el cual sustituy3 plenamente a la C3dula de Identidad Personal. Adem3s, por disposici3n legal, sustituy3 al carn3 electoral, emitido por el Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio de sufragio. Ahora, 15 años despu3s de dicha medida, el pa3s puede identificar fortalezas importantes en la nueva realidad:

### La Gratuidad de las Inscripciones Administrativas Oportunas en el Registro del Estado Familiar.

El haber establecido la pol3tica de gratuidad para el tr3mite de las inscripciones de los nacimientos permiti3 desde su implementaci3n hace muchos años atr3s que la poblaci3n general no tuviese que enfrentar costo alguno por dicha gesti3n. La raz3n econ3mica es en El Salvador como en todos los pa3ses del mundo, un obst3culo sino el m3s importante para el cumplimiento de la registraci3n del nacimiento.

### La Gratuidad en la Obtenci3n por Primera Vez del Documento Único de Identidad.

La facilidad ofrecida a los j3venes que adquieran su edad ciudadana al cumplir los dieciocho años de no cancelar el costo del documento único de identidad (DUI) ha permitido de una manera significativa facilitar la obtenci3n del mismo. Ciertamente, los j3venes se ven en la obligaci3n de erogar gastos para: 1) Obtener la Certificaci3n de su Partida de Nacimiento; 2) Obtener cualquier otra Certificaci3n o Constancia relacionada al uso del Nombre (si dicho acto o hecho no estuviese marginado de acuerdo a ley en su Partida de Nacimiento) y 3) Transporte y Tiempo de Tr3mite.

Pese a que siempre habrán costos que cubrir, el ahorro en el costo del DUI (USA\$ 10.31) significa fácilmente el 50% o más de la totalidad del gasto para la inmensa mayoría de los ciudadanos.

#### La Gratuidad en la Renovación del Documento Único de Identidad para los Ciudadanos Residentes en los 32 Municipios con más Altos Niveles de Pobreza.

Siempre dentro de la razón económica, la implementación del Gobierno de El Salvador de ésta política, garantizará en el proceso de renovación del documento que se lleva a cabo durante éste año la cobertura de la totalidad de los ciudadanos residentes en dichos Municipios. El total de ciudadanos a ser favorecidos en éste proyecto asciende a la cantidad de 98,299 y representa una inversión de Un Millón, Doscientos Un Mil Doscientos Noventa Dólares (\$1.201,290.00) desembolsados por medio del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL). (16)

### **6.2 ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?**

#### El Vacío Legal de Obligatoriedad para Viabilizar La Constitución de un Registro Nacional de Personas Naturales ó Un Registro del Estado Familiar Centralizado.

Pese a existir un marco legal bastante desarrollado y amplio sobre el Sistema de Identificación Ciudadana, el que no exista una clara y meridiana definición de la potestad del RNPN y de la obligación procedimental para que éste conforme el Registro Civil Nacional Centralizado (Llámesese Registro Nacional de las Personas Naturales o Registro del Estado Familiar Nacional Centralizado) ha incidido en que el País no pueda contar aún con ese recurso.

El objetivo puede lograrse modificando las Leyes correspondientes, para mandar con carácter obligatorio y coercitivo a las 262 Municipalidades el cumplimiento de facilitar la información y documentación al RNPN. Una segunda opción más razonable resulta ser la de entregar el manejo de los 262 Registros del Estado Familiar al RNPN a los efectos de facilitar no solo la constitución del Registro Civil Nacional Centralizado sino también el acceso de la obtención de las Certificaciones de Asientos a los ciudadanos y la emisión del Documento Único de Identidad. El Proceso de consenso para las reformas de las leyes podría incluir el tema de ingresos y presupuesto para las 262 Alcaldías de todo el país.

#### Los Costos Inherentes a la Obtención de las Certificaciones de las Partidas de Nacimiento y de la Obtención de la Renovación, Reposición y/o Modificación del Documento Único de Identidad.

La razón económica seguirá siendo en la mayoría de los casos sino el principal obstáculo, uno de los principales en la obtención de la Certificación de la Partida de Nacimiento o la obtención del Documento Único de Identidad cuando no se trata de la primera vez y no existan proyectos gubernamentales específicos que atiendan a la población con mayores niveles de pobreza.

#### La Falta de una Adecuada Accesibilidad a los Trámites para un Porcentaje Importante de Ciudadanos.

Si se considera que para el Registro del Estado Familiar existen 262 sedes Municipales que atienden los trámites y que tal capacidad instalada resulta ser insuficiente para ofrecer la mejor accesibilidad a muchos ciudadanos que habitan en zonas alejadas; si además se pondera la alta movilidad interna de la población y que por la carencia de un Archivo Centralizado, se ve en la obligación de viajar a la Municipalidad donde está asentada su Partida de Nacimiento, la situación de accesibilidad resulta ser un problema fundamental a resolver.

El caso de agranda como problema, al considerar la capacidad instalada de atención a la obtención del Documento Único de Identidad, que se ve limitada a un total de 31 oficinas o duicentros en todo el país.

Tanto los costos como la distancia han afectado a la ciudadanía dentro del actual proceso de renovación del DUI. A juicio de algunos analistas la fuerte emigración hacia los Estados Unidos sigue siendo otro factor que incide. La presentación de la partida de nacimiento que comenzó siendo obligatoria y que ya no es un requisito, después de la intervención del Presidente de la República y la aprobación de su retiro por parte de la Junta Directiva del RNPN, influyó notablemente en el arranque del proceso.

Hasta febrero el RNPN estima en 330,486 ciudadanos los que no cumplieron con el proceso de renovación, de hecho, menos de la mitad de usuarios que debían renovarlo lo hicieron. La producción de febrero fue mejor que la de enero pero insuficiente en alcanzar la meta. El RNPN pretende que al menos el 80% de los 3.8 millones de salvadoreños que deben renovar el DUI lo hagan.

La implementación de citas por medio de un call center habilitado no ha resultado, por cuanto los ciudadanos hacen la cita y no llegan a la misma. La supresión del mecanismo de previa cita por call center será sustituida por una atención a libre demanda y por orden de llegada. La opción de previa cita por call center podría habilitarse nuevamente en unas 2 semanas.

La Presidencia del RNPN ha solicitado al Gobierno de la República un refuerzo presupuestal con el objetivo de ampliar la capacidad instalada del recurso humano para atender a los ciudadanos. (28)

### **6.3 Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.**

#### Gratuidad y Descentralización del Trámite de Inscripción

Además de contar con la política de gratuidad para el trámite de inscripción administrativa ordinaria de los nacimientos, como un elemento fundamental que facilita el cumplimiento del derecho a la identidad de las personas, los esfuerzos de descentralización efectuados por la Alcaldía de San Salvador se vuelve una segunda buena práctica, acercando al domicilio del ciudadano el servicio correspondiente para la inscripción.

#### Gratuidad para la Obtención del DUI

Para todo trámite de primera vez y en el caso de la renovación del mismo por ciudadanos que viven en zonas de pobreza, existen políticas de gratuidad, lo que favorece sin duda alguna su obtención y permite el acceso a aquellas personas imposibilitadas de cubrir el costo del mismo documento.

### **6.4 ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?**

El marco legal establecido garantiza de manera general el acceso a la inscripción del nacimiento y a la obtención del documento único de identidad. Existe una base legal bastante desarrollada, a la que le falta un esfuerzo armonizador que permita cumplir los objetivos del RNPN orientado a contar con un Registro Nacional de las Personas Naturales actualizado. No hay duda que el factor económico ha sido, es y continuará siendo el obstáculo más importante para el acceso a inscribirse y documentarse.

Superado el problema de contar con un Registro de todos los hechos vitales y civiles de la

ciudadanía (RNPN), la institución responsable de la documentación estaría en condición de emitir el documento sin la exigencia de la partida de nacimiento. Los esfuerzos por armonizar el marco legal para el fin antes detallado, permitirían superar el último valladar en materia normativa.

**6.5 ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.**

Tal y como se ha expresado en numerales anteriores, El Salvador cuenta con un marco normativo muy desarrollado pero aún pendiente de armonizarlo en materia de garantizar el cumplimiento del objetivo de contar con un Registro Nacional de las Personas Naturales que no solo este centralizado sino y fundamentalmente actualizado.

Para que el RNPN este actualizado se requiere de la colaboración de las 262 municipalidades del país que cuentan cada una con el Registro del Estado Familiar, para que de manera constante y periódica envíen la documentación al RNPN. La falta de cumplimiento a este procedimiento ha conducido a que el RNPN no cuente con el registro actualizado y que haya requerido a los ciudadanos la presentación de la partida de nacimiento.

Puede considerarse como la primera característica importante el solventar dicho problema, para lo cual se requeriría de la implementación de una de dos opciones y la consecuente adecuación de las normas para tal fin:

- A. Una primera opción consistiría en crear legalmente mecanismos coercitivos fuertes para los responsables del Registro del Estado Familiar y las Alcaldías a los efectos que cumplan con la remisión de la documentación al RNPN. Este esfuerzo implicaría revisar los actuales procedimientos para que sean ajustados y seguramente, la asignación de los recursos necesarios para que se pueda cumplir la responsabilidad delegada. Esta opción dejaría siempre en manos de las Alcaldías el control y manejo del Registro del Estado Familiar.
- B. Una segunda opción pasa por el traslado del Registro del Estado Familiar al RNPN, manteniendo éste el servicio a nivel local en los 262 municipios, de manera que la registración sea directa ante la misma Institución responsable de la documentación. Un arreglo de carácter financiero y/o presupuestal podría permitir que las Alcaldías contaran siempre con los recursos económicos que le generan los servicios del Registro del Estado Familiar.

La medida anterior conduciría a contar de manera eficaz con un Registro Centralizado, completo y actualizado, que se convierte en la garantía fundamental de la solidez y veracidad en la identificación ciudadana.

Una segunda característica se orienta a fortalecer la descentralización de los servicios de registración y documentación. La implementación de oficinas móviles es la única vía para atender los casos de los ciudadanos que habitan zonas alejadas de las cabeceras municipales. La experiencia relacionada al carné electoral debería ser retomada, sobre todo, si se trata de esfuerzos tan amplios como la renovación del documento a cerca de 3.8 millones de salvadoreños.

Los esfuerzos de descentralización deben atender el campo de la registración, sobre todo en el caso de la niñez salvadoreña. Por otra parte, los esfuerzos de atención en el exterior deben ir más allá de los actuales 3 Estados que son atendidos en los Estados Unidos.

**6.6 Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores**

En relación a las reformas de ley que han acompañado al Registro Nacional de las Personas Naturales en lo relativo a su autonomía, conformación de su junta directiva y nombramiento de su Presidente, hay que señalar que en la actualidad se considera una institución con un buen grado de autonomía.

La Junta Directiva no requiere de una presencia tan amplia de los partidos políticos, con la última reforma, además de la representación de la Junta de Vigilancia de los Partidos Políticos que actúa dentro del Sistema Electoral y el Tribunal Supremo Electoral y cuyo delegado es rotativo entre los partidos, con la última reforma se incluyeron 4 delegados más, uno por cada instituto político (aunque se excluyó al partido Cambio Democrático que cuenta con solo un diputado en el Parlamento). Si bien es cierto que los partidos tienen un interés particular por el Registro Electoral y Padrón Electoral que se genera a partir de la información del RNPN, también es cierto que el representante de la Junta de Vigilancia puede desarrollar la labor pertinente.

El nombramiento del Presidente del RNPN que deberá por ley hacerse en los próximos meses es actualmente una tarea del Tribunal Supremo Electoral, anteriormente correspondía al Presidente de la República y en éstos momentos algunos partidos con representación legislativa quieren trasladar esa potestad al seno del Parlamento. Quién fuere el responsable de su nombramiento no debería ser un problema en cuanto el criterio a seguir no fuese la filiación partidaria y si la idoneidad, la experiencia curricular y el compromiso con el país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) Censo Poblacional de Mayo de 2007; el Censo Poblacional se ejecutó por medio de la Dirección General de Estadística y Censo, dependencia del Ministerio de Economía del Gobierno de El Salvador.
- (2) Boletín informativo de la Fundación para el Estudio del Derecho de Noviembre de 2006. República de El Salvador.
- (3) Decretos ejecutivos No. 106, 107, 108 y 109, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de El Salvador.
- (4) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Salvadoreños 2006 y realizada por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía de la República de El Salvador.
- (5) Resultados de la Información Estadística de Instituciones de Educación Superior 2008 del Ministerio de Educación de la República de El Salvador.
- (6) Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales.
- (7) Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio.
- (8) Decreto de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales.
- (9) Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales.
- (10) Ley Orgánica del Servicio Consular de la República de El Salvador.
- (11) Entrevista con el Sr. Eugenio Chicas Martínez, Presidente del Tribunal Supremo Electoral de El Salvador.
- (12) Constitución Política de la República de El Salvador.
- (13) Entrevista con la Licenciada Claudia Durán de Chamagua, Jefe de Registro de la Alcaldía de San Salvador.
- (14) Entrevista con la Licenciada Xiomara Avilés, Registradora Electoral del Tribunal Supremo Electoral.
- (15) Información Página WEB RNPN sobre las oficinas abiertas y su ubicación.
- (16) Información Página WEB FISDL. Noticia relativa al Proyecto.
- (17) Ley del Nombre de la Persona Natural.
- (18) Código de Familia.
- (19) Formularios de Plantares
- (20) Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad
- (21) Constitución Política de El Salvador
- (22) Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior.
- (23) Reporte sobre los derechos de la niñez y la adolescencia emitido por la Red de Infancia de El Salvador (RIA) Junio de 2009.
- (24) [http://archivo.elfaro.net/secciones/Noticias/20051212/noticias1\\_20051212.asp](http://archivo.elfaro.net/secciones/Noticias/20051212/noticias1_20051212.asp)
- (25) Respuestas escritas del Gobierno de la República de El Salvador en relación con la lista de cuestiones (CMW/C/SLV/1) recibidas por el Comité para la Protección de todos los

Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en Relación con el Exámen del Informe Inicial de la República de El Salvador. Año 2008.

(26) <http://eleconomista.net/blogs/leyes/?p=5>

(27) Ley de Identificación Personal para los Menores de Dieciocho Años de Edad

(28) La Prensa Gráfica, 2 de marzo de 2010, página 10.